



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 19 de Febrero de 2018.

**No. 023**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL

##### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia de fecha 28 de Noviembre de 2017, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 5/2017.

3 - 42

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

43 - 48

#### AYUNTAMIENTOS

##### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Salvador Alvarado.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2017.

##### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Ahome, Choix y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2017.

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipios de Guasave, Salvador Alvarado y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2017.

49 - 60

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Mercedes Inzunza Quintero.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Victor Antonio Corrales Burgueño, A.C.

61 - 62

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

63 - 79

### AVISOS NOTARIALES

79 - 80



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

**Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:**

- A. Congreso del Estado de Sinaloa.
- B. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

**Norma general cuya invalidez se reclama:**

El artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado, el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO. Conceptos de invalidez.** Los conceptos de invalidez que hace valer el accionante son, en síntesis, los siguientes:

A. El artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa es contrario al artículo 6 de la Constitución Federal porque al establecer un costo por *"la búsqueda exhaustiva de información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento"*, contraviene el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información.

La Ley General de Acceso a la información Pública, en su artículo 17, establece que el ejercicio de este derecho es gratuito



FORMA A-02

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

y únicamente se requerirá el pago que corresponda a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, sin que permita el cobro por la búsqueda o la disponibilidad momentánea de la información.

De una interpretación a los principios en materia de transparencia se obtiene que el de gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública está dirigido a los procedimientos a cargo de las autoridades estatales para la obtención de la información, por lo que no pueden aplicar cobros por esos procesos, sino, en todo caso, por los soportes en los que la información es entregada, tales como medios magnéticos, copias o mensajería.

En ese sentido, si el artículo impugnado establece un pago de derechos por un equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la búsqueda exhaustiva de la información pública del Gobierno del Estado o de sus entidades públicas, que no se encuentre disponible en el momento, contraviene el artículo 6 constitucional.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información no deben imponerse mayores requisitos que los previstos en la Constitución y en la Ley General de la materia puesto que, de hacerlo, se genera un obstáculo en el ejercicio de ese derecho.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

La norma impugnada no contiene parámetros para determinar cuándo la búsqueda es exhaustiva o cuándo o en qué momento la información no se encuentra disponible, lo que implica que el cobro se determina a discreción de la autoridad.

El derecho de acceso gratuito a la información pública es piedra angular en un Estado democrático y de derecho, por lo que debe ser protegido y garantizado tanto en su dimensión individual como social; en apoyo a su argumento, cita la tesis 2a. LXXXIV/2016 (10a.), de rubro "DERECHO A LA INFORMACIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL Y DIMENSIÓN COLECTIVA"<sup>1</sup>.

El requisito adicional impuesto en la ley local, relativo al pago de derechos por la búsqueda de información pública tiene implicaciones que trascienden al ejercicio del derecho de acceso a la información en sus dos dimensiones y constituye un obstáculo para su ejercicio.

<sup>1</sup> El texto de la tesis es: "El derecho a la información tiene una doble dimensión. Por un lado, tiene una dimensión individual, la cual protege y garantiza que las personas recolecten, difundan y publiquen información con plena libertad; formando parte indisoluble de la autodeterminación de los individuos, al ser una condición indispensable para la comprensión de su existencia y de su entorno; fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa. Por otro lado, la dimensión colectiva del derecho a la información constituye el pilar esencial sobre el cual se erige todo Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual. En ese sentido, no sólo permite y garantiza la difusión de información e ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas e indiferentes, sino también aquellas que pueden llegar a criticar o perturbar al Estado o a ciertos individuos, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social, en tanto que privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían funcionar las sociedades modernas y democráticas". Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Septiembre de 2016, Torno I, página 838, con número de registro 2012524.



FORMA 2-05

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la jurisprudencia 2a. LXXXV/2016 (10a), de rubro "DERECHO A LA INFORMACIÓN. GARANTÍAS DEL".<sup>2</sup>, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado, siempre que sea por escrito, de manera pacífica y respetuosa; de ahí que la norma impugnada establece una limitante a su ejercicio, que no es acorde a los aspectos de razonabilidad y proporcionalidad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La norma impugnada también es contraria el principio de máxima publicidad de la información, puesto que únicamente de manera excepcional puede restringirse su ejercicio, en la medida que ello se justifique.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Claude Reyes y otros Vs Chile, determinó que el establecimiento de restricciones a este derecho bajo el control del Estado, sin la observancia de límites convencionales, crea un

<sup>2</sup> El texto de la tesis es: "De conformidad con el texto del artículo 6o. constitucional, el derecho a la información comprende las siguientes garantías: 1) el derecho de informar (difundir), 2) el derecho de acceso a la información (buscar) y, 3) el derecho a ser informado (recibir). Por un lado, el derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea. En ese sentido, exige que el Estado no restrinja, ni limite directa o indirectamente el flujo de la información (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que el Estado fomente las condiciones que propicien un discurso democrático (obligaciones positivas). Por otro lado, el derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas). Finalmente, el derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas) y por otro lado, también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas)". Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 839, con número de registro 2012525.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

campo fértil para la actuación discrecional y arbitraria de las autoridades en la clasificación de la información, con lo que se genera inseguridad jurídica.

**TERCERO. Preceptos que se consideran vulnerados.** El promovente señaló como transgredidos los artículos 1º y 6º, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO. Admisión.** Mediante proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación registró la acción de inconstitucionalidad bajo el expediente 5/2017 y lo turnó al Ministro José Fernando Franco González Salas, en su carácter de instructor.

En acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Ministro Instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y requirió a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sinaloa para que rindieran sus informes; asimismo, ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento correspondiente.

**QUINTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.** Al rendir su informe, sostuvo la constitucionalidad de la norma impugnada, con base en los argumentos que se sintetizan a continuación:



FORMA 4-98

4770

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. La reforma al artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa no está relacionada con la imposición de limitantes al derecho de acceso a la información, sino con las atribuciones del Estado para establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos que sea autorizado, por lo que no contraviene el artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional dado que no establece un cobro por el ejercicio del derecho de acceso a la información sino por un servicio que presta el Estado en función de derecho público.

OFICINA DE ACUERDOS  
E ACCIONES DE  
CALIDAD

do anterior porque en los artículos 2<sup>o</sup>, fracción VI<sup>3</sup>, 3, fracción VII, incisos c) y d)<sup>4</sup>, y 15<sup>5</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a

<sup>3</sup> "Artículo 2<sup>o</sup>. En concordancia con la Ley General, son objetivos de esta Ley:  
[...] VI. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos;  
[...]".  
<sup>4</sup> "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  
[...] VII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:  
[...] c) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;  
d) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;  
[...]".  
<sup>5</sup> "Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y estará sujeto al régimen procedimental que establece la Ley General y la presente Ley. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera oral, por escrito, por medios electrónicos, o bien, a través de cualquier modalidad que para tal efecto apruebe el Sistema Nacional, así como a obtener, por cualquier medio, la reproducción de los documentos en que se contenga. Cuando el acceso a la información implique la reproducción del material informativo en que ésta encuentre soporte, los sujetos obligados sólo podrán requerir el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, de conformidad con las leyes tributarias aplicables. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la Información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos".

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

la Información Pública del Estado de Sinaloa se prevé la gratuidad del derecho de acceso a la información pública.

Del artículo 2<sup>6</sup> del Código Fiscal de la Federación se obtiene que los derechos son los pagos por la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por recibir servicios que presta el Estado, es decir, se trata de contraprestaciones que se pagan a la hacienda pública por la utilización de bienes o servicios de carácter administrativo por parte de los órganos del poder público, que el contribuyente está obligado a cubrir.

<sup>6</sup> Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:  
(REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1985)

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.  
(ADICIONADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1985)

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.  
(REFORMADA, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 1991)

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.  
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1988)

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1994)

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1<sup>er</sup>.



FORMA A-99

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por su parte, en el artículo 192-C, fracción III<sup>7</sup>, la Ley Federal de Derechos también prevé el derecho de acceso a la información, aunque referente a antecedentes registrales a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

II. El Decreto impugnado fue emitido en cumplimiento a la Constitución Federal y en ejercicio de la potestad conferida en el artículo 43, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la que se respetó la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

La función del Poder Legislativo es elaborar leyes en materia local en términos de la competencia prevista en el artículo 116 constitucional en que se establecen las bases de las entidades federativas y sus facultades, por exclusión, de las del Congreso de la Unión conforme a los diversos 73 y 124 de la propia Norma Fundamental.

<sup>7</sup> ARTÍCULO 192-C.- Por los servicios que preste el Registro Público de Derechos de Agua, a petición de parte interesada, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

	cuota sin ajuste	cuota con ajuste
[...]		
III.- Por la constancia de búsqueda o acceso a la información sobre antecedentes registrales, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por cada una	\$358.17	\$358

Los usuarios que utilicen la página electrónica de la Comisión Nacional del Agua en internet o utilicen el equipo de cómputo que ponga a disposición del público en general dicha Comisión, para consultar los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de Derechos de Agua, no estarán obligados al pago del derecho.

Por los servicios a que se refiere esta fracción, no se pagará el derecho establecido en la fracción IV de este artículo.  
[...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Por su parte, en los artículos 22 a 54, la Constitución Política del Estado de Sinaloa prevé la organización, estructura y funciones del Poder Legislativo estatal, así como el proceso legislativo, todo lo cual es fundamento para determinar que el ordenamiento impugnado reúne los requisitos legales y es constitucional.

**SEXO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.** Al rendir su informe, sostuvo que únicamente emitió la orden de promulgación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, del Decreto Número 58 del Congreso del Estado, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de Sinaloa, en materia de desindexación del salario mínimo.

Además, indicó que cuenta con plena disposición de salvaguardar los derechos humanos, así como para acatar cualquier resolución que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SÉPTIMO. Cierre de la instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

**CONSIDERANDO**



FORMA A-66

466

6

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2017 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debido a que se impugna el artículo 75-Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Por ser una cuestión de estudio preferente, se analizará, en primer lugar, la oportunidad de la acción.

Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>, el cómputo del plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad debe iniciar el día siguiente a aquél en que se publicó la norma impugnada en el medio de difusión oficial.

<sup>8</sup> Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

El plazo de treinta días naturales para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis al veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

En ese sentido, si el escrito por el que se promovió la acción de inconstitucionalidad se presentó en esta última fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, su presentación fue oportuna.

**TERCERO. Legitimación.** A continuación, se analizará la legitimación de quien promueve la acción, por ser un presupuesto indispensable para su ejercicio.

Suscribe el escrito respectivo, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo.<sup>9</sup>

El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, establece que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover la inconstitucionalidad de

<sup>9</sup> Foja 20 del expediente



FORMA 4-98  
481

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

leyes de las entidades federativas que sean contrarias a los derechos humanos.

Por otro lado, la representación y las facultades del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentran consagradas en el artículo 15, fracciones I y II, de la Ley que regula el mencionado órgano.<sup>10</sup>

En el caso, dicho funcionario ejerce la acción contra el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa, por considerarlo contrario a derechos humanos, por lo que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

**CUARTO. Causales de improcedencia.** No se hace valer ninguna causal de improcedencia y tampoco este Tribunal Pleno advierte alguna.

**QUINTO. Estudio relativo al artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa.** El precepto impugnado establece textualmente lo siguiente:

ART. 78 BIS-5.- Por la búsqueda exhaustiva de información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento, se

<sup>10</sup> Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional [...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

causarán derechos por una cantidad equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En relación con esta disposición la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula tres planteamientos de inconstitucionalidad:

**A.** El artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa contraviene el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 constitucional, por establecer un cobro por la búsqueda exhaustiva ante la falta de disposición en el momento, no obstante que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se requerirá el pago que corresponda a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

**B.** La norma impugnada no contiene parámetros para determinar cuándo la búsqueda es exhaustiva o cuándo o en qué momento la información no se encuentra disponible, lo que implica que el cobro se determina a discreción de la autoridad.

**C.** La norma impugnada es contraria al principio de máxima publicidad de la información, puesto que únicamente de manera excepcional puede restringirse su ejercicio, en la medida en que ello se justifique.



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Este Tribunal Pleno estima que el argumento, en lo tocante a la violación al principio de gratuidad, es fundado y suficiente para invalidar la norma impugnada.

Para demostrar lo anterior, en primer lugar, es importante destacar que el derecho a la información previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte<sup>11</sup>, ha sido entendido como *el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información*.

En ese sentido, el *derecho a la información* comprende la comunicación de hechos susceptibles de ser contrastados con datos objetivos, es decir, que son susceptibles de prueba<sup>12</sup>. Por lo que su ejercicio requiere que no exista injerencia alguna de juicios o evaluaciones subjetivas que puedan considerarse propias de la *libertad de expresión*<sup>13</sup>.

Ahora bien, se ha determinado que el derecho a la información tiene una doble función<sup>14</sup>, por un lado tiene una dimensión individual, la cual protege y garantiza que las personas recolecten, difundan y publiquen información con plena libertad,

<sup>11</sup> Reconocido en el artículo 6° constitucional; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>12</sup> Véase como criterio orientador: Tribunal Supremo Español, 807/2012, 16 de octubre de 2012, Ponente: María Juan Antonio Xiol Ríos. Decimosexto, párrafo 2 in fine.

<sup>13</sup> Véase como criterio orientador: Tribunal Supremo Español, STC 9/2007, 15 de enero de 2007, Ponente: María Emilia Casas Baamonde. Fundamentos de Derecho, número 4.

<sup>14</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-5/85, "La Colegiación Obligatoria de Periodistas (artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)", 13 de noviembre 1985, párrafos 31 y 32.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

formando parte indisoluble de la autodeterminación de los individuos, al ser una condición indispensable para la comprensión de su existencia y de su entorno; fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa.

Por otro lado, respecto a la dimensión social, el derecho a la información constituye el pilar esencial sobre el cual se erige todo Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual. En ese sentido, no sólo permite y garantiza la difusión de información e ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas e indiferentes, sino también aquellas que pueden llegar a criticar o perturbar al Estado o a ciertos individuos, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social, en tanto que privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían existir las sociedades modernas y democráticas<sup>15</sup>.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia P./J. 54/2008, de rubro "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL".<sup>16</sup>,

<sup>15</sup> ColDH, caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y Otros vs. Chile).

<sup>16</sup> El texto de la jurisprudencia dice: "El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene un instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los



FORMA 5-00  
2/18

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

así como en la tesis 2a. LXXXIV/2016, intitulada “DERECHO A LA INFORMACIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL Y DIMENSIÓN COLECTIVA”.<sup>17</sup>

Ahora bien, según el texto del artículo 6° constitucional, el derecho a la información comprende: 1) el derecho de informar (difundir), 2) el derecho de acceso a la información (buscar) y, 3) el derecho a ser informado (recibir).

Por un lado, el derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través

gubernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Junio de 2008, página 743, con número de registro 169574.

<sup>17</sup> El texto de la tesis dice: “El derecho a la información tiene una doble dimensión. Por un lado, tiene una dimensión individual, la cual protege y garantiza que las personas recolecten, difundan y publiquen información con plena libertad; formando parte indisoluble de la autodeterminación de los individuos, al ser una condición indispensable para la comprensión de su existencia y de su entorno; fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa. Por otro lado, la dimensión colectiva del derecho a la información constituye el pilar esencial sobre el cual se erige todo Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual. En ese sentido, no sólo permite y garantiza la difusión de información e ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas e indiferentes, sino también aquellas que pueden llegar a criticar o perturbar al Estado o a ciertos individuos, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social, en tanto que privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían funcionar las sociedades modernas y democráticas”. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 838, con número de registro 2012524.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea. En ese sentido, exige que el Estado no restrinja ni limite directa o indirectamente el flujo de la información (*obligaciones negativas*), y por otro lado, requiere que el Estado fomente las condiciones que propicien un discurso democrático (*obligaciones positivas*).

Por otro lado, el *derecho de acceso a la información* garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (*obligaciones negativas*) y por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (*obligaciones positivas*).

Finalmente, el *derecho a ser informado* garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (*obligaciones negativas*) y por otro lado, también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (*obligaciones positivas*).



FORMA 0-03

1-0-1

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el presente caso, se analiza la tercera vertiente del derecho a ser informado (*recibir*).

Precisado lo anterior, resulta necesario señalar que a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, a los artículos 6° y 73 de la Constitución Federal, se facultó al Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de transparencia y acceso a la información, cuya finalidad principal fue la de fortalecer las atribuciones del órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como generar un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la Federación, a efecto de lograr homogeneidad en los estándares de transparencia y acceso a la información en el país, para alcanzar los más altos niveles de tutela.

En la reforma, el legislador estableció una serie de principios y bases en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de que el Congreso de la Unión los desarrollara en la ley general correspondiente, que fijara las bases de coordinación y la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información. Dicho mandato quedó plasmado en los artículos 6° y 73, fracción XXIX-S, constitucionales, de la siguiente forma:

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.



FORMA A-55

1-1-18  
14

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.



FORMA 0-00

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-S.- Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

(...)

Las razones y objetivos que persiguió el Constituyente a través de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información, se advierten de las iniciativas que le dieron origen, que fueron presentadas por el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, el cinco de septiembre de dos mil doce; y por los legisladores Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando



FORMA 0-15

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, el tres de octubre de dos mil doce.

De ellas se obtiene que, entre otras finalidades, la reforma en materia de transparencia y acceso a la información buscó definir los alcances y directrices de los principios que rigen en la materia, como el de gratuidad y máxima publicidad.

Así, el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que el Constituyente plasmó diversos principios que rigen el derecho que tutela, entre los que destaca el de gratuidad en el acceso a la información pública.

Cabe destacar que desde la exposición de motivos contenida en la iniciativa con proyecto de decreto formulada por la Cámara de Senadores el dos de diciembre de dos mil catorce, por el que se expide la ley en cita, se advierte que el Constituyente determinó indispensable establecer los principios en el ejercicio del derecho en estudio, los cuales, indicó, se traducen en deberes a cargo de los sujetos obligados, consistentes en la publicidad de la información, máxima publicidad y disponibilidad de la información, principio de gratuidad y ejercicio sin condicionantes artificiales, así como el relativo a documentar la acción gubernamental.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Específicamente, en relación con el principio de gratuidad, se hizo énfasis en que constituye un principio fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar la discriminación, pues tiene como finalidad que todas las personas, sin importar su condición económica, puedan acceder a la información, así, precisó que sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, conforme a la normatividad aplicable.

El principio de gratuidad quedó plasmado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la siguiente forma:

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad en el acceso a la información pública es categórica, sin posibilidad de establecer cobro alguno por la búsqueda que al efecto tenga que llevar a cabo el sujeto obligado.

Consecuentemente, se considera que los argumentos expuestos por el accionante son fundados, porque el cobro por la búsqueda de información pública implica contravención al artículo 6° constitucional, puesto que únicamente puede ser objeto de



FORMA 0-33

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pago lo relativo a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En efecto, el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa, se ubica dentro del Capítulo XIII, denominado "Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas", del Título Segundo de dicha ley "De los Derechos", que se integra por los preceptos siguientes:

"CAPITULO XIII

DERECHOS POR BÚSQUEDA DE INFORMACION PÚBLICA NO DISPONIBLE, POR REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE MATERIALES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA O DE SUS ENTIDADES PÚBLICAS (ADICIONADO, P.O. 18 DE AGOSTO DE 2003)

ART. 78 BIS-3.- Por la reproducción de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, se causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2016)

VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO

- 1.- Por reproducción de: (REFORMADO, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2015)
  - a).- Por hoja impresa después de las primeras veinte copias que serán gratuitas, en sistemas de copiado en proceso fotomecánico o impresión en hoja de tira continua: 0.005 (REFORMADO, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2015)
  - b).- Por hoja impresa, después de las

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

- primeras veinte copias que serán gratuitas,  
 en impresora láser o inyección de tinta: 0.015
- c).- Por copia heliográfica o fotográfica de planos:  
 Tamaño oficio: 0.25
- d).- Por copia heliográfica de planos:  
 Tamaño 54 x 35 centímetros: 0.20  
 Tamaño 45 x 68 centímetros: 0.25  
 Tamaño 103 x 35 centímetros: 0.30  
 Tamaño 103 x 68 centímetros: 0.60
- e).- Por calca de planos a tinta:  
 Por cada decímetro cuadrado  
 o fracción: 0.15  
 El mismo trabajo a lápiz, por cada  
 decímetro cuadrado o fracción: 0.10
- f).- Por dibujo:  
 En hoja hasta tamaño carta: 0.65  
 Por decímetro cuadrado o fracción  
 excedente: 0.10
- 2.- Reproducción o captura de archivos en dispositivos  
 magnéticos o discos compactos, por cada unidad de:
- a).- (DEROGADO, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2015)  
 (REFORMADO, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2015)
- b).- Disco compacto grabado: 0.125

(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2016)

**ART. 78 BIS-4.-** Por el envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, al domicilio del solicitante, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1.25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2016)

**ART. 78 BIS-5.-** Por la búsqueda exhaustiva de información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE AGOSTO DE 2003)

**ART. 78 BIS-6.-** Cuando en esta Ley se tenga fijado el cobro de algún derecho, por la reproducción de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, no se aplicará la tarifa que señala este Capítulo.

(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2016)



FORMA 0-00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ART. 78 BIS-7.- Por la revalidación anual de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios, emitida por la autoridad educativa estatal, se cubrirá una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada alumno inscrito.

(ADICIONADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2007)

ART. 78 BIS-8. Cuando por el pago de los derechos contenidos en este Título, se determine una cuota en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior”.

Del precepto legal impugnado se advierte que el legislador local estableció el cobro de derechos por una cantidad equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por la búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en el momento.

Sin embargo, si bien como lo refiere el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa al rendir su informe, la reforma al artículo impugnado se relaciona con las atribuciones del Estado para establecer las contribuciones necesarias, dado que establece un cobro por un servicio que presta en función de derecho público; lo cierto es que lo establece respecto de la búsqueda exhaustiva de información pública que no se encuentre disponible en el momento, y ello constituye un obstáculo para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Es así, puesto que es una obligación del Estado generar, documentar y ordenar esa información, de ahí que el costo

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

generado por una *búsqueda exhaustiva*, derivado de esa falta de sistematización de su parte, no pueda trasladarse al solicitante.

La obligación referida se advierte de los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal y 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en lo que interesa son del contenido que sigue:

"Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

"Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



FORMA 0-08

16

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia”.

Por ello, si constituye una obligación de los sujetos obligados documentar la información que generen con motivo de sus atribuciones legales, no resulta razonablemente congruente que por la sola búsqueda de esa información, sea exhaustiva o no, dependiendo a su disponibilidad en el momento, establezca el pago de derechos por parte del solicitante, pues con ello se contraviene el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Aunado a lo anterior, no escapa a este Tribunal Pleno que de la exposición de motivos contenida en la iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, el ocho de julio de dos mil tres, del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de esa entidad, se advierte que la creación del pago del derecho por la búsqueda exhaustiva de información que no estuviera disponible en el momento, se justificó en otorgar vigencia al derogado artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa<sup>18</sup>,

<sup>18</sup> Artículo 28. El examen que soliciten las personas de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en la oficina donde se formuló la consulta, habilitará a la entidad pública a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en la Ley respectiva.

Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de abril de dos mil dos, como se advierte a continuación:

PROCESOS LEGISLATIVOS  
EXPOSICION DE MOTIVOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
Culiacán, Rosales Sinaloa, a 08 de Julio de 2003  
INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

C.C. Secretarios del H. Congreso del Estado  
Palacio Legislativo  
Presentes.

Juan S. Millán Lizárraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en lo previsto en los artículos 45, fracción II, y 65, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004 establece, entre otras metas, fomentar la transparencia de la administración pública y el libre acceso a la información pública. Por ello, el Ejecutivo a mi cargo, presentó ante esa Soberanía Popular la iniciativa de un ordenamiento legal que permitiera a toda persona acceder libremente a la información pública existente en las dependencias, entidades y organismos públicos estatales.

Que seguido el proceso legislativo correspondiente, ese H. Congreso del Estado representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, expidió la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 051, de fecha 26 de abril de 2002.

Que el cuerpo normativo citado tiene por objeto garantizar a las personas el derecho de acceso a la información pública en el Estado, de manera gratuita. Sin embargo, en su artículo 28 establece en forma expresa que la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en la oficina donde se formuló la consulta, habilitará a la entidad

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

II. El costo de envío.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información\*.



FORMA A-00

111

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pública a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en la Ley respectiva, mismo que no podrá ser superior a la suma de los materiales utilizados en la reproducción y en el envío de la información a los solicitantes.

Que como consecuencia de lo anterior, la búsqueda de información no disponible, la reproducción y envío de materiales que contenga la información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas, vienen a significar una carga adicional a las dependencias, entidades y organismos públicos del Estado en sus respectivos presupuestos, que de no sufragarse por los solicitantes podría representar serias dificultades a sus haciendas públicas, por lo que se propone, en acatamiento a la Ley en cita que las personas cubran un costo mínimo por obtener la información solicitada.

Que como lo dispone la vigente Ley de Hacienda del Estado, no se causarán los derechos por la expedición de certificaciones y copias certificadas o copias simples que expidan las autoridades judiciales. Sin embargo, se propone a ese Cuerpo Colegiado adicionar la excepción relativa a la información que sea proporcionada en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. De igual manera, se sugiere corregir la numeración de la última fracción del artículo 36 de la Ley anotada al inicio de este párrafo, tomando en consideración que de la fracción III se pasa a la fracción V, siendo lo correcto el número IV a esa fracción.

Que para apoyar la competitividad del sector turístico, facilitar la recaudación y fiscalización de los ingresos obtenidos por ese rubro, y habiendo escuchado la opinión de dicho sector, el Ejecutivo a mi cargo, propone en relación a la prestación de servicios bajo el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea una unidad cierta, considerada en lo individual o una unidad variable dentro de una clase determinada, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables, que no sea adquirido en propiedad, que la base gravable del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, sea la cantidad que resulte aumentando un 50% el pago que se realice por concepto de cuota de mantenimiento.

[...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Lo anterior se corrobora con el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Tesorería, el veintinueve de julio de dos mil tres, por el que sometió a consideración y aprobación del Congreso del Estado de Sinaloa, el Decreto citado con antelación, que en la parte que interesa, señala:

B). En cuanto a la creación del nuevo derecho por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, a juicio de esta Comisión Dictaminadora debe ser abordado en el presente dictamen y aprobado, en su oportunidad, por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Lo anterior, en virtud de que, como se ha expresado con anterioridad, la adición de este derecho es una necesidad para darle plena vigencia al citado artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en lo referido a que se causarán derechos por reproducción de los materiales de los cuales se pide información; por el envío de materiales que contengan información pública; y también, por la búsqueda exhaustiva de información pública, en los términos propuestos por el Ejecutivo del Estado.

No obstante, como se indicó, el artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa<sup>19</sup>, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de abril de dos mil dos, fue derogado atento a que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa y en su artículo segundo transitorio<sup>20</sup> estableció

<sup>19</sup> "Artículo 28. (DEROGADO POR ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, P.O. 4 DE MAYO DE 2016)".

<sup>20</sup> "SEGUNDO. Se derogan los Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno, así como los artículos que los integran, de la Ley de Acceso a la Información



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la derogación de, entre otros, el capítulo Quinto de la Ley de Acceso a la información Pública de esa entidad, en que se ubicaba dicho precepto.

Sin que en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se prevea el cobro por la búsqueda exhaustiva de información que no se encuentre disponible en el momento, puesto que expresamente indica que el derecho de acceso a la información es gratuito.<sup>21</sup>

Consecuentemente, debe declararse la invalidez del precepto legal impugnado puesto que, en contravención del artículo 6 de la Constitución Federal, establece un cobro por la búsqueda exhaustiva de información pública que no se encuentre disponible en el momento, no obstante que en materia de acceso a la información rige el principio de gratuidad conforme al que únicamente puede requerirse el pago correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Aunado a que, como se ha señalado, el derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita

Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 051 de 26 de abril de 2002:

El Capítulo Sexto y los artículos que lo integran estarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley General en Materia de Protección de Datos Personales, y este Congreso del Estado realice la armonización correspondiente".

<sup>21</sup> "Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y estará sujeto al régimen procedimental que establece la Ley General y la presente Ley".

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información.

Por lo anterior, al haber resultado fundado el argumento analizado, resulta innecesario ocuparse de los restantes, al no tener ningún fin práctico, pues en nada variaría el sentido del fallo.

En apoyo se cita la jurisprudencia P.J. 37/2004, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."<sup>22</sup>

Luego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, lo procedente es declarar la invalidez del dispositivo en cita, declaración que surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

<sup>22</sup> El texto de la jurisprudencia dice: "Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Junio de 2004, Página 863, con número de registro 181398.

19



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese.** Por oficio a las autoridades y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

SENTENCIA

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con precisiones, Piña Hernández con precisiones, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando segundo, relativo a la oportunidad. Los señores Ministros Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con los puntos resolutiveos segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán obligado por la mayoría y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente, por una parte, en declarar la invalidez del artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa y, por la otra, en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

En relación con el punto resolutiveo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales y Margarita Beatriz Luna Ramos no asistieron a la sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el primero previó aviso y la segunda por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

LA Firman los señores Ministros Presidente en funciones, el Ponente y el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**PRESIDENTE EN FUNCIONES**

**MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**

**PONENTE**

**MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

Esta hoja corresponde al **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017**.  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**  
 Fallada el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el siguiente sentido:  
**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.  
**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **CONSTE.**

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.-----  
**Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, - -

----- **C E R T I F I C A** -----

Que la anterior copia corresponde a la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la **acción de inconstitucionalidad 5/2017**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y se expide en veinte (20) fojas útiles, debidamente foliadas, selladas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio **SGA-MAAS/208/2018** de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **CONSTE.** -----

LAMD/NNSP

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	16,311.60	16,311.60	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,933,513.12	1,071,206.82
Banco/Cuentas de Ahorro	9,722,403.27	3,092,463.76	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	464,406.60	464,406.60
Depósitos de Fondos de Tesorería en Garantía y/o Administración	474,189.81	474,189.81	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	6,920,086.06	6,227,188.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	72,047,362.28	75,871,468.08	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	78,882,940.48	102,837,060.22
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	165,908.50	169,080.34	Documentos por Pagar a Corto Plazo	22,471,540.88	26,100,184.77
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	12,662,903.69	12,662,903.69	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	11,944,478.00	11,377,172.30
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	20,966,098.03	20,941,424.24	Ingresos por Clasificar	20,880,118.85	20,960,118.85
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	118,085,120.18	112,327,833.82	<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>192,524,703.78</b>	<b>179,348,381.47</b>
Ativo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
<b>Total del ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>170,532,286.87</b>	<b>170,532,286.87</b>	Documentos por Pagar a Largo Plazo	4,797,915.02	5,807,915.02
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	824,738.70	824,738.70	Pagos Diferidos a Largo Plazo		
Deudores Diversos a Largo Plazo			Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	83,796,724.86	82,995,825.20
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	344,320,268.82	368,551,917.29	<b>Total de PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>88,594,639.88</b>	<b>88,893,740.82</b>
Terrenos	4,371,746.94	4,371,746.94	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>281,119,343.67</b>	<b>268,242,122.29</b>
Edificios no Habilitados	22,441,093.52	22,441,093.52	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	58,489,130.05	58,128,961.05	Aportaciones	18,183,028.15	18,183,028.15
Otros Bienes Inmuebles			Donaciones de Capital	1,697,890.00	1,687,469.90
Bienes Muebles	2,088,612.33	2,033,729.88	<b>HACIENDA PUBLICA (PATRIMONIO GENERADO)</b>		
Mobiliario y Equipo de Administración	2,696,500.07	2,085,789.02	Resultados de Ejercicios Anteriores	312,280,497.60	235,119,477.75
Vehículos y Equipo de Transporte	648,000.00	648,000.00	Reservas	5,115,181.30	5,115,181.30
Activos Intangibles			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	4,402,015.81	78,378,184.66
Software			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	9,003,659.39	9,421,848.85
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulados de Bienes	3,587,887.71	3,268,327.90	<b>Total Hacienda Publica/Patrimonio</b>	<b>350,977,318.85</b>	<b>347,998,887.11</b>
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles					
Activos Diferidos	1,031.20	1,031.20	<b>Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio</b>	<b>632,096,662.53</b>	<b>616,241,009.50</b>
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	18,474,807.49	17,780,099.26			
Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	466,681,433.84	563,878,848.33			
Otros Activos Diferidos	882,486,543.82	616,044,780.04			
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>892,486,543.82</b>	<b>616,044,780.04</b>			
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>1,063,018,830.69</b>	<b>786,577,066.91</b>			

C. ALEJANDRO MARTINEZ GONZALEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C. SALVADOR ESCOBAR GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ALVAREZ JELU MEDINA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Feb. 19 2018 E.N.O. 10227041

## INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

## ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

	DEL MES 2017	ACUMULADO 2017	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>				
Productos de Tipo Corriente	56,097.52	166,711.36	933.22	22,272.59
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,049,150.30	38,513,535.86	17,168,643.28	72,842,345.52
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				
Participaciones y Aportaciones	5,808,000.00	14,910,000.00		13,292,400.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		8,158,328.00		18,333,333.38
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>				
Otros Ingresos y Beneficios Varios	400.40	1,204,134.01	0.01	12,026,457.71
<b>Total de Ingresos</b>	<b>6,913,648.22</b>	<b>62,952,709.23</b>	<b>17,169,576.51</b>	<b>116,516,809.20</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
Servicios Personales	2,154,546.72	10,506,627.47	1,978,301.63	10,214,602.65
Materiales y Suministros	212,956.43	1,820,867.42	249,116.56	2,827,867.62
Servicios Generales	1,492,982.50	12,051,664.61	2,026,285.56	6,127,675.62
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				
Subsidios y Subvenciones	14,874,000.00	14,874,000.00		
Ayudas Sociales		3,000.00	407,300.00	407,300.00
Donativos	2,000.00	2,000.00		2,090,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				
Participaciones				13,292,400.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	27,122.45	329,564.81	323,165.78	649,474.97
Otros Gastos	53,123.81	18,962,969.11	59,953.74	2,528,303.68
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>18,816,731.91</b>	<b>58,550,693.42</b>	<b>5,044,123.27</b>	<b>38,137,624.54</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>-11,903,083.69</b>	<b>4,402,015.81</b>	<b>12,125,453.24</b>	<b>78,379,184.66</b>

C. JOSÉ SILVESTRE FÉLIX MEDINA

C. SALVADOR REYNOSA GARZÓN

C. ALEJANDRA REYES MORGAN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Feb-19 RNo.10227042

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

## ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

	<b>ACUMULADO 2017</b>	<b>ACUMULADO 2016</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	59,531,459.78	52,544,586.85
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,109,549,365.12	1,062,712,071.50
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
Ingresos Financieros	798,156.93	320,038.54
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-88,856.27	-75,424.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,169,790,125.56</b>	<b>1,115,501,272.89</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	1,003,865,673.91	1,002,403,703.44
Materiales y Suministros	28,875,840.56	28,883,054.01
Servicios Generales	78,071,318.24	50,890,436.43
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		
Convenios	2,569,302.34	5,275,167.94
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	56,935,852.50	34,573,664.23
Otros Gastos	-1,985,680.53	-3,257,264.07
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,168,332,307.02</b>	<b>1,118,688,781.98</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>1,457,818.54</b>	<b>-3,087,509.09</b>

L.C.P. ORLANDO VALENZUELA RAMOS

LIC. MARCO ANTONIO MORELOS CHON

MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

Feb. 19

R.N.O. 10227058

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>		
Español y Españoles	88,147,028.77	16,611,438.61	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	147,842,761.26	96,630,686.94
Blancos/Blancas	88,147,028.77	15,593,957.90	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,977,344.33	8,392,267.96
Bancos/Depositos y Otros		45,472.85	Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	2,567,402.63	5,711,688.56
Derechos a Recibir Efectivo e Equivalentes	112,472,771.73	181,183,18.44	Reservaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	136,363,291.53	84,925,688.46
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	112,248,382.73	181,119,461.99	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	84,722.77	23,640.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	223,789.00	73,653.45	Otros Pasivos a Corto Plazo	872,000.00	572,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>290,619,898.80</b>	<b>196,894,848.94</b>	Ingresos por Clasificar	147,614,761.26	96,630,686.96
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,171,192,848.78	1,164,324,891.06	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Terrenos	197,121,905.37	102,476,405.37	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>147,614,761.26</b>	<b>96,630,686.96</b>
Edificios no Habitacionales	984,378,259.56	982,155,400.84	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	9,662,784.85	9,662,784.85	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
Bienes Muebles	186,616,882.31	168,813,234.83	Aportaciones	1,135,332,013.89	1,135,332,013.89
Mobiliario y Equipo de Administracion	126,102,811.59	122,814,636.61	Donaciones de Capital	73,062,054.12	70,308,779.45
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	12,334,935.11	11,904,007.75	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,1728,133.53	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,528,532.43	11,437,741.66	<b>HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>		
Vehículos y Equipo de Transporte	12,869,356.36	13,660,656.56	Resultados de Ejercicios Anteriores	-104,933,902.69	-105,845,201.49
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	14,792,946.00	9,866,132.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,457,916.54	-3,067,509.09
<b>Activos Intangibles</b>			<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,028,886,089.48</b>	<b>1,094,728,673.96</b>
Licencias	12,004,997.77	8,967,887.02	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,176,300,830.76</b>	<b>1,194,369,862.81</b>
Comercio, Marcas y Amortización Acumulada de Bienes	12,004,997.77	8,967,887.02			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	385,317,474.87	343,795,181.72			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-226,875,421.44	-216,936,521.34			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-150,946,076.03	-140,852,519.84			
Activos Diferidos	-10,495,977.40	-5,976,120.84			
Otros Activos Diferidos	152,777.26	184,294.67			
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>978,681,332.26</b>	<b>999,644,618.96</b>			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,176,300,830.76</b>	<b>1,196,369,862.81</b>			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

L.C.P. ORLANDO VALENZUELA RAMOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. MARCO ANTONIO MOREJOS CHON  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANZAS

MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SACAS  
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2017**  
**(Pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>1100 Activo Circulante</b>	<b>2100 Pasivo Circulante</b>
1110 Efectivo y Equivalentes	2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
1111 Efectivo	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
1112 Bancos/Tesorería	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
1114 Inversiones Temporales	2116 Intereses por Pagar a Corto Plazo
1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto
1120 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	
1126 Prestamos Otorgados a Corto Plazo	<b>2200 Pasivo No Circulante</b>
1140 Inventarios	2260 Provisiones a Largo Plazo
1141 Inventario de Mercancías para Venta	2269 Otras Provisiones a Largo Plazo
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>
<b>1200 Activo No Circulante</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>
1230 Bienes Inmuebles, Infr. y Construc. en Proceso	
1231 Terrenos	
1233 Edificios	
1240 Bienes Muebles	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>
1241 Mobiliario y Equipo de Administración	3100 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido
1244 Vehículos y Equipo de Transporte	3110 Aportaciones
1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	
1261 Dep. Acumulada de Bienes Inmuebles	3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado
1263 Dep. Acumulada de Bienes Muebles	3210 Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)
1270 Activos Diferidos	3220 Resultados de Ejercicios Anteriores
1273 Gastos Pagados por Adelantado	3240 Reservas
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>

309,447,599

0

273,148,516

8,208,969

28,085,676

4,437

309,447,599

2,631,905

2,631,905

2,631,905

312,079,503

117,007,780

117,007,780

314,626,426

177,975,743

105,034,628

31,615,055

431,633,206

743,712,709

743,712,709

  
C. Sergio Estraza Sandoval  
Contador General

  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
Director General

  
C. José Luis Moreno López  
Director de Finanzas

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL**

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL**  
**A LA INVERSIÓN EN FRIJOL**  
**TRIMESTRE OCT-DIC DE 2017**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

	ACUMULADO 30-sep-17	OCT 2017	NOV 2017	DIC 2017	ACUMULADO TRIMESTRE	ACUMULADO ACTUAL
<b>INGRESOS</b>						
OTROS INGRESOS						
Ingresos Financieros	62,952	9,787	9,187	8,918	27,892	90,844
<b>EGRESOS</b>						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Generales	123,643	13,794	13,793	13,794	41,381	165,024
<b>UTILIDAD O PERDIDA</b>	<b>-60,691</b>	<b>-4,007</b>	<b>-4,606</b>	<b>-4,876</b>	<b>-13,489</b>	<b>-74,180</b>

Ing. Juan Enrique Habermann G.  
Comité Técnico

C.P. Araceli Barrera Armenta  
Cédula Profesional No. 2775363

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL**  
**A LA INVERSIÓN EN FRIJOL**  
**BALANCE GENERAL**  
**TRIMESTRE OCT-DIC DE 2017**

	OCT 2017	NOV 2017	DIC 2017
<b>ACTIVO</b>			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes	2,798,706	2,800,190	2,801,404
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	132,053,774	132,053,774	132,053,774
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>134,852,480</b>	<b>134,853,964</b>	<b>134,855,178</b>
<b>PASIVO</b>			
PASIVO CIRCULANTE			
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	93,380	99,470	105,560
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>93,380</b>	<b>99,470</b>	<b>105,560</b>
<b>CAPITAL</b>			
Donaciones de Capital	107,252,460	107,252,460	107,252,460
Resultados de Ejercicios Anteriores	62,774,160	62,774,160	62,774,160
Modificaciones al Patrimonio	-35,202,822	-35,202,822	-35,202,822
Utilidad o Perdida del Ejercicio	-64,698	-69,304	-74,180
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>134,759,100</b>	<b>134,754,494</b>	<b>134,749,618</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>134,852,480</b>	<b>134,853,964</b>	<b>134,855,178</b>

Ing. Juan Enrique Habermann G.  
Comité Técnico

C.P. Araceli Barrera Armenta  
Cédula Profesional No. 2775363

Feb. 19 RNO. 10227074

**AYUNTAMIENTOS**  
**COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS**

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE SALVADOR ALVARADO				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>
<b>Circulante:</b>				<b>A corto plazo:</b>
Caja	0.00	0.00	0.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
Bancos/tesorería	11,690,614.78	8,219,336.29	2,186,984.79	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
<b>Total efectivo caja y bancos</b>	<b>11,690,614.78</b>	<b>8,219,336.29</b>	<b>2,186,984.79</b>	Retenciones y Contribuciones x Pagar
Construcciones en Proceso en Bienes	3,451,697.14	6,629,198.39	12,633,834.37	Otras cuentas por pagar a Corto plazo
Deudores Diversos por Cobrar a Corto	0.00	0.00	2,366.89	<b>Total Pasivo a corto plazo</b>
Otros Derechos a Recibir Efectivo o E-	0.00	0.00	0.00	
Anticipo a Proveedores por Adquisicio	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>15,142,311.92</b>	<b>14,848,534.68</b>	<b>14,820,819.16</b>	<b>Patrimonio</b>
				Resultado del ejercicio (Uesahorro)
				<b>Total Patrimonio</b>
<b>Total del Activo:</b>	<b>15,142,311.92</b>	<b>14,848,534.68</b>	<b>14,820,819.16</b>	

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE SALVADOR ALVARADO				
Estado de resultados mensuales de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del 2017				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACTUAL
<b>INGRESOS:</b>				<b>TRIMESTRE</b>
Productos de tipo corriente				0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y				0.00
Otras Ayudas				14,819.99
<b>Total de Ingresos:</b>				
<b>Menos:</b>				
<b>EGRESOS:</b>				
Servicios Personales	34,039.08	50,498.66	57,113.11	141,650.85
Materiales y Suministros	19,935.15	30,319.80	5,890.40	56,145.35
Servicios Generales		816.99	1,735.84	2,552.50
Subsidios y Otras Ayudas				4,272.82
Otros Gastos por Depreciaciones				
Otros Gastos Varco	53,974.23	81,635.45	54,739.35	189,349.03
<b>Ahorro/Desahorro del Ejercicio:</b>	<b>83,974.23</b>	<b>81,638.46</b>	<b>64,739.26</b>	<b>-200,340.70</b>
				<b>14,631,093.65</b>

DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
LIC. MARIA ARTEMEZA SALMON ROMAN

R.N.O. 10227049

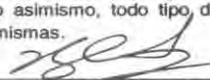
Feb. 19

## PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

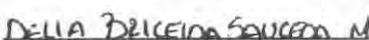
PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA.  
Posición Financiera, Balance General al 31/Diciembre/2017.

ACTIVO		PASIVO			
CAJA	62,786.10	IMPUESTOS POR PAGAR			8,932.00
BANCOS	180,244.97				
DEUDORES DIVERSOS	10,181.80	SUMA DEL PASIVO			8,932.00
GASTOS POR COMPROBAR	76,894.25				
EDIFICIO	260,724.26	CAPITAL			
EQUIPO DE TRABAJO	213,319.07				
MEJORAS DEL LOCAL	631,139.11	CAPITAL			48,460.98
EQUIPO DE COMPUTO	53,089.83	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR			-800,347.17
EQUIPO DE OFICINA	36,082.27	APORTACION DEL MUNICIPIO			1,800,000.00
EQUIPO DE SEGURIDAD	69,545.96	Resultado del Ejercicio 2014			57,105.53
DEPN ACUMULADA EQ. OFICINA	-3,508.12	Resultado del Ejercicio 2015			-4,076.42
DEPN ACUMULADA EQ. COMPUTO	-21,807.61	Resultado del Ejercicio 2016			99,878.47
DEPN ACUMULADA MEJORAS DEL LOC.	-31,556.98	Resultado del Ejercicio 2017			-8,932.00
DEPN EDIFICIOS	-13,036.20	Utilidad o Pérdida del Ejercicio			276,635.88
DEPN ACUMULADA EQ. TRABAJO	-45,232.24				
		SUMA DEL CAPITAL			1,468,716.27
SUMA DEL ACTIVO	1,477,648.27	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			1,477,648.27
INGRESOS					
	SALDOS INICIALES AL 3ER. TRIMESTRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SALDOS AL 4to. TRIMESTRE
INGRESOS POR ENTRADAS	1,693,650.00	131,470.00	114,660.00	70,640.00	2,010,420.00
SUBSIDIO DE MUNICIPIO	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
RENTA DE CABAÑAS SANALONA	15,900.00	0.00	0.00	0.00	15,900.00
OTROS INGRESOS	121,920.00	7,840.00	4,050.00	800.00	134,610.00
TOTAL DE INGRESOS	8,285.00	0.00	0.00	0.00	8,285.00
TOTAL DE INGRESOS	1,889,755.00	139,310.00	118,710.00	71,440.00	2,219,215.00
GASTOS GENERALES					
ART. DE LIMPIEZA	13,339.28	790.59	0.00	834.49	14,964.36
ATENCIÓN A VISITANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASIMILADOS A SALARIOS	722,067.50	66,880.00	73,028.00	132,300.00	994,275.50
ACTUALIZACION	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00
AGUA	976.59	0.00	77.00	145.50	1,199.09
BOTIQUIN	3,309.52	341.98	382.00	0.00	4,033.50
CONS. Y MANT. EQ. DE TRABAJO	29,014.30	1,533.65	1,383.62	894.83	32,826.40
CONS. Y MANT. DE ALBERCA	215,095.32	15,912.56	17,167.91	30,596.06	278,770.85
CONS. Y MANT. EQ. COMPUTO	4,921.55	171.55	215.52	1,825.87	7,134.49
CONS. Y MANT. MEJORAS	75,862.33	6,191.38	12,212.18	11,467.24	105,733.13
CONS. Y MANT. EQ. TRANSPORT	61,886.80	6,063.70	1,840.25	1,120.69	70,911.44
COMBUSTIBLE Y LUB.	115,161.82	15,964.72	12,978.81	8,652.24	152,757.59
DIVERSOS	3,808.64	49.60	1,162.07	19.00	5,039.31
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0.00	0.00	18,888.05	18,888.05
herramienta menor	4,518.23	0.00	0.00	0.00	4,518.23
HONORARIOS P.M.	66,751.74	0.00	6,800.00	3,400.00	76,951.74
IVA ACREDITABLE	95,323.48	7,418.03	8,581.42	10,370.83	121,693.76
LAVANDERIA	2,516.93	0.00	0.00	0.00	2,516.93
NO DEDUCIBLES	21,788.41	620.00	6,708.01	657.71	29,774.13
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	3,621.19	154.17	0.00	5,997.41	9,772.77
PUBLICACION ESTADOS FINANCIEROS	3,603.00	0.00	1,201.00	0.00	4,804.00
RECARGOS	11.00	0.00	0.00	0.00	11.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD	258.62	0.00	0.00	0.00	258.62
TELEFONO	4,745.79	0.00	344.82	258.62	5,349.23
GASTOS FINANCIEROS	390.00	0.00	0.00	0.00	390.00
TOTAL DE EGRESOS	1,448,977.04	122,091.93	144,082.61	227,427.54	1,942,579.12
Utilidad (o Pérdida)	440,777.96	17,218.07	-25,372.61	-155,987.54	276,635.88

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

  
LIC. LUIS JAVIER SALIDO ARTOLA

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CORREDOR  
ECOTURISTICO IMALA -SANALONA

  
C.P. DELIA BRICEIDA SAUCEDA MEDINA  
CED. PROF. 5523512

Feb. 19 RNO. 10227027

## INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017.

## INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,  
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$ 1,610,000.00

**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**

Ingresos Financieros \$ 32.94

Otros Ingresos y Beneficios Varios \$ -

**Total de Ingresos** \$ 1,610,032.94**GASTOS Y OTRAS PERDIDAS****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Servicios Personales \$ 148,000.00

Materiales y Suministros \$ 505,752.64

Servicios Generales \$ 245,500.33

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS  
AYUDAS**

Ayudas Sociales \$ 720,876.71

**OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones \$ 29,354.87

**Total de Gastos y Otras Pérdidas** \$ 1,649,484.55**Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio** -\$ 39,451.61ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo y Equivalentes

Efectivo \$ 5,000.71

Bancos/Tesoreria \$ 67,253.85

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo \$1,620,000.00

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo \$ 39.00

**Total de ACTIVO CIRCULANTE** \$1,692,293.56**ACTIVO NO CIRCULANTE**

Bienes Muebles

Mobiliario y Equipo de Administración \$ 44,833.46

Mobiliario y Equipo de Educativo y \$ 5,567.58

Vehículos y Equipo de Transporte \$ 499,900.00

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas \$ 29,210.34

Otros Activos Intangibles -\$ 0.43

Depreciación, Deterioro y Amortización

Acumulada de Bienes

Depreciación Acumulada de Bienes Muebles \$ 367,287.10

**Total de ACTIVO NO CIRCULANTE** \$ 212,223.86**TOTAL DE ACTIVOS** \$1,904,517.42**PASIVO****PASIVO CIRCULANTE**

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Proveedores por Pagar a Corto Plazo \$ 226,590.48

Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo \$ 293,372.00

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Por Retenciones y Contribuciones \$ 6,000.00

por Pagar a Corto Plazo \$ 8,636.45

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$ 25,291.42

**Total de PASIVO** \$ 559,890.33**PASIVO NO CIRCULANTE****TOTAL PASIVO** \$ 559,890.33**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

HACIENDA

PÚBLICA/PATRIMONIO

CONTRIBUIDO

HACIENDA PÚBLICA

Resultados de Ejercicios Anteriores \$ 677,329.16

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores -\$ 126,263.29

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) \$ 793,561.22

**Total Hacienda Pública/Patrimonio** \$ 1,344,627.09**Total Pasivo y Hacienda** \$ 1,904,517.42C. ADAM AMEZCUA MAGALLÓN  
DIRECTOR GENERALLIC. PABLO CARRILLO VILLA  
CONTRALOR INTERNOLE. ADRIAN ENRIQUE DIARTE QUIÑONEZ  
JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA

Feb. 19

R.N.C. 10226993



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME IAS  
 DBOGOLLADO SIN COL. LAS FUENTES C.P. 81238 LOS MOCHES, SINALOA  
 RFC: 88C000514P70

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
 AL 31 DE OCTUBRE, AL 30 DE NOVIEMBRE Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ACTIVO	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			PASIVO	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
	al 31 de Octubre	al 30 de Noviembre	al 31 de Diciembre		al 31 de Octubre	al 30 de Noviembre	al 31 de Diciembre
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	344,388	170,890	348,404	Cuentas por pagar a corto plazo	853,147	419,821	481,882
Efectivo	3,500	3,500	890	Proveedores por pagar a corto plazo	288,414	304,017	208,427
Bancos/Tesoreria	340,805	166,590	345,409	Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	-	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	28,867	34,388	27,219	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	213,733	106,805	343,435
Cuentas por cobrar	25,857	34,385	27,219				
Derechos a recibir bienes o servicios	88,334	181,804	-	<b>Total pasivo circulante</b>	<b>853,147</b>	<b>419,821</b>	<b>481,882</b>
Anticipo a proveedores corto plazo	99,934	151,804	-	<b>Total de pasivos</b>	<b>853,147</b>	<b>419,821</b>	<b>481,882</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>				<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>			
Bienes muebles	1,867,764	1,879,886	1,104,384	Hacienda publica/patrimonio general	1,824,793	874,842	1,028,817
Mobiliario y equipo de administracion	1,105,060	1,109,419	1,116,419	Resultado del ejercicio (abonos/ahorro)	24,818	24,818	1,218
Vehiculos y equipo de transporte	1,035,849	1,035,849	1,035,849	Resultado de ejercicios anteriores	999,885	950,124	1,024,798
Maquinaria, otros equipos y herramientas	103,182	103,182	103,182				
<b>Activos intangibles</b>				<b>Total hacienda publica/patrimonio</b>	<b>1,824,793</b>	<b>874,842</b>	<b>1,028,817</b>
Licencias	164,000	164,000	164,000				
Depreciacion Acumulada	-1,350,336	-1,332,765	-1,315,194				
<b>Total de activos</b>	<b>1,827,880</b>	<b>1,889,784</b>	<b>1,677,879</b>	<b>Total de pasivo y hacienda publica (patrimonio)</b>	<b>1,827,890</b>	<b>1,288,794</b>	<b>1,677,879</b>
				<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Bienes bajo control en comodato	886,311.00	886,311.00	886,311.00	Control de comodato por bienes	886,311.00	886,311.00	886,311.00
<b>Total de cuentas de orden</b>	<b>886,311.00</b>	<b>886,311.00</b>	<b>886,311.00</b>	<b>Total de cuentas de orden</b>	<b>886,311.00</b>	<b>886,311.00</b>	<b>886,311.00</b>

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de Octubre, del 01 al 30 de Noviembre y del 01 al 31 de Diciembre de 2017

CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>							
	Derechos por prestación de servicios	2,626,361	822,991	261,464	169,438	753,893	3,380,254
	Subsidios y subvenciones	15,942,192	1,961,842	1,774,962	2,602,542	6,339,346	22,281,538
	Ayudas sociales	1,705,079	139,460	218,380	142,513	500,353	2,205,432
	<b>Total de ingresos</b>		<b>2,424,293</b>	<b>2,254,806</b>	<b>2,934,493</b>	<b>7,593,592</b>	<b>27,867,224</b>
<b>GASTOS</b>							
	Remuneracion al personal de carácter permanente	4,480,497	470,215	476,089	503,039	1,449,342	5,928,839
	Remuneracion al personal de carácter transitorio	1,449,559	205,786	214,072	350,685	770,523	2,320,082
	Remuneraciones adicionales y especiales	425,828	53,495	61,387	395,040	508,921	835,749
	Seguridad social	1,525,978	122,829	43,550	118,485	384,894	1,810,837
	Otras prestaciones sociales y economicas	395,099	34,005	-	8,147	42,158	437,252
	Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales	461,542	28,217	11,166	33,888	73,371	534,913
	Materiales y articulos de construccion	28,449	-	-	-	-	28,449
	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio	4,643	-	-	-	-	4,643
	Combustibles lubricantes y aditivos	324,430	40,000	24,000	28,000	92,000	416,430
	Vestuario, blancos, prendas de proteccion	1,261,368	-	180,068	-	180,068	1,541,436
	Herramientas reparaciones y accesorios menores	191,653	2,374	2,797	3,351	8,522	200,175
	Servicios basicos	1,480,262	164,126	202,102	239,891	606,180	2,086,422
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	49,952	300	300	300	900	50,852
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	63,718	2,341	2,486	2,907	7,734	73,452
	Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion	853,798	50,879	36,280	90,067	179,226	1,033,025
	Servicios de comunicacion social y publicidad	2,322,418	202,609	228,289	203,829	634,827	2,957,345
	Servicios de traslado y viajes	25,999	1,915	3,428	488	5,831	31,830
	Servicios oficiales	26,159	-	2,400	-	2,400	28,559
	Otros servicios generales	4,038,929	714,320	831,723	879,052	2,425,094	6,459,023
	Depreciaciones	114,924	17,571	17,571	17,571	52,713	62,711
	Becas	-	-	-	-	-	-
	<b>Total de gastos</b>	<b>19,422,302</b>	<b>2,078,839</b>	<b>2,204,967</b>	<b>2,838,818</b>	<b>7,220,224</b>	<b>26,842,428</b>
	<b>Ahorro/Desahorro neto del ejercicio</b>		<b>346,454</b>	<b>-46,761</b>	<b>74,674</b>	<b>273,368</b>	<b>1,024,796</b>

  
 ARTURO FLORES PALACIOS  
 DIRECTOR GENERAL I.M.D.A.



Feb. 19 R.No. 10226902

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CHOIX  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Bienes y Equipos	891.38	2,388.38	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	383,876.81	388,388.73
Banco/Financiera	361.38	2,388.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	18,888.00	
			Reservaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	238,927.38	402,388.73
<b>Deuda a Realizar Bienes e Equipos</b>	13,384.38	2,788.43	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,375.12	
Deudas Diversas por Cobrar a Corto Plazo	10,327.85		<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	383,876.81	388,388.73
Ingresos por Recupero a Corto Plazo	2,788.43	2,788.43			
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	13,884.38	5,347.38	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	383,876.81	388,388.73
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO</b>		
Bienes Muebles	38,274.88	38,274.88	<b>HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
Mobiliario y Equipo de Administración	18,824.00	18,824.00	<b>HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO OBSERVADO</b>		
Muebles, Otros Equipos y Herramientas	23,150.00	14,250.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	-127,887.52	-182,744.88
			Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)	-182,881.73	4,757.08
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,822.88	-13,828.38	<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO</b>	-310,888.38	-187,987.80
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-21,822.33	-13,828.38			
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	18,181.87	17,883.73	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO</b>	33,888.33	5,401.11
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	32,066.25	23,231.11			

## ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	BALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,000.00				5,000.00	5,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	5,050.00				5,050.00	5,050.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	1,848,000.00	81,000.01	81,000.00	128,000.00	351,000.01	1,891,000.01
Subsidios y Subvenciones	1,840,000.00	81,000.01	50,000.00	128,000.00	380,000.01	1,800,000.01
Ayudas Sociales			1,000.00		1,000.00	1,000.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>						
Total de Ingresos	1,848,050.00	81,000.01	81,000.00	128,000.00	351,000.01	1,896,050.01
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
Servicios Personales	1,821,285.28	88,374.26	43,187.13	174,338.84	395,892.33	1,938,196.48
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	873,226.91	88,374.26	43,187.13	128,561.39	239,122.78	1,132,249.89
Remuneraciones Adicionales y Especiales	148,081.35			44,789.45	44,789.45	148,081.35
Materiales y Suministros	314,726.13	30,273.84	8,886.44	7,441.86	42,971.88	387,698.01
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,248.00					4,248.00
Alimentos y Utensilios	7,058.80	1,488.44			1,488.44	8,547.24
Materiales y Artículos de Construcción y de Combustibles, Lubricantes y Aditivos	85,491.60	11,443.00			11,443.00	96,934.60
Vestuario, Blancos, Fraldas de Protección y Artículos Deportivos	85,075.38	10,000.00			10,000.00	95,075.38
Servicios Generales	132,874.27	7,441.40	8,086.44	7,441.00	18,938.44	152,812.81
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	87,886.81	3,388.82	821.38	34,800.00	46,932.88	114,819.69
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	37,442.88			34,800.00	34,800.00	72,242.88
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,101.88	888.82	821.38	30.88	1,738.88	6,838.88
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,328.00	2,500.00			2,500.00	8,728.00
Servicios de Tránsito y Viáticos	2,402.00			4,000.00	4,000.00	2,402.00
Otros Servicios Generales	12,329.02					16,329.02
Otros Servicios Generales	4,887.70					4,887.70
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
Ayudas Sociales	184,448.00	2,000.00	1,000.00		3,000.00	187,448.00
Ayudas Sociales a Personas	184,448.00	2,000.00	1,000.00		3,000.00	187,448.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>						
Reservaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones				7,803.88	7,803.88	7,803.88
Depreciación de Bienes Muebles				7,803.88	7,803.88	7,803.88
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,848,823.88	122,132.82	58,994.38	238,998.97	460,096.84	1,988,920.74
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-43,888.88	-41,132.81	538.18	-88,888.97	-138,888.83	-183,881.73

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ROSARIO ARELLANES CECERA

Rosario  
DIRECTOR

Feb. 19

R.N.O. 10226916

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE**  
**Calle Corregidora Sin Número, Centro, CP 81000 Guasave, Sinaloa**

**Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre, al 30 de Noviembre y al 31 de Diciembre de 2017**

	AL 31 DE OCTUBRE	AL 30 DE NOVIEMBRE	AL 31 DE DICIEMBRE	AL 30 DE NOVIEMBRE	AL 31 DE DICIEMBRE
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
CAJA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$1,344,228.19	\$1,644,165.68
BANCOS	66,730.13	56,848.45	63,775.63	843,492.41	1,101,922.79
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO	3,306,786.01	3,866,999.33	4,395,332.77	220,805.72	245,276.32
DEUDORES DIVERSOS	167,855.75	184,764.03	171,498.10	5,778.38	8,512.69
ANTICIPO A PROVEEDORES	95,672.31	48,472.31	33,372.31	\$2,414,304.70	\$2,692,568.38
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$3,640,044.20</b>	<b>\$4,160,084.12</b>	<b>\$4,666,978.81</b>	<b>\$2,414,304.70</b>	<b>\$2,692,568.38</b>
<b>NO CIRCULANTE:</b>					
MOB. Y EQUIPO DE ADMON	119,096.58	119,096.58	119,096.58		
MOVILIARIO Y EQUIPO EDUCAC.	580,000.00	580,000.00	580,000.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,228,100.00	1,228,100.00	1,228,100.00		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERR					
DEPRECIACIONES	-1,428,111.39	-1,443,024.99	-1,457,938.59	\$1,281,670.93	\$1,281,670.93
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$499,085.19</b>	<b>\$484,171.59</b>	<b>\$469,257.99</b>	<b>443,153.76</b>	<b>816,278.27</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$4,139,129.39</b>	<b>\$4,644,255.71</b>	<b>\$5,136,236.80</b>	<b>\$4,139,129.39</b>	<b>\$4,644,255.71</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>					
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODAT.	596,789.11	596,789.11	596,789.11	596,789.11	596,789.11
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	10,130,333.34	10,130,333.34	10,130,333.34	1,736,046.76	893,913.44
MODIFICACIONES LEY ING. ESTIMADA	150,000.00	150,000.00	150,000.00		
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	2,408,647.80	1,807,879.92	1,155,935.95	1,258,119.98	1,818,333.30
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	23,803.20	22,214.00		7,284,166.60	7,568,086.60
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	926,724.62	1,219,045.69	1,596,501.01	10,000,000.00	10,000,000.00
PRES. DE EGRESOS PAGADO	6,921,157.72	7,231,193.73	7,527,896.38	280,333.34	280,333.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,657,455.79</b>	<b>\$20,657,455.79</b>	<b>\$20,657,455.79</b>	<b>\$20,657,455.79</b>	<b>\$20,657,455.79</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>					
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR				\$1,497,549.40	\$1,644,165.68
PROV. POR PAGAR A CORTO PLAZO				941,229.97	1,101,922.79
RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR				245,276.32	285,169.13
OTRAS CTAS. POR PAGAR A CORTO P.				8,512.69	7,030.00
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>				<b>\$2,692,568.38</b>	<b>\$3,038,287.60</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>					
<b>TOTAL PASIVO</b>				<b>\$2,692,568.38</b>	<b>\$3,038,287.60</b>
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>					
RESULTADO DEL EJERC ANTERIORES				\$1,281,670.93	\$1,281,670.93
RES. DEL EJERC (Ahorro/Desahorro)				670,016.40	816,278.27
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>				<b>\$1,951,687.33</b>	<b>\$2,097,949.20</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>				<b>\$4,139,129.39</b>	<b>\$4,644,255.71</b>

Guasave, Sinaloa, a 13 de febrero 2018  
**S. VLADYMIER ESPINOZA MADRID**  
 DIRECTOR GENERAL

Feb. 19 2018 10226947

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE**  
**CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO CENTRO CP. 81000 GUASAVE, SINALOA**

<b>Estado de Actividades al 01 al 31 de Octubre, 01 al 30 Noviembre y 01 al 31 de Diciembre de 2017.</b>					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
<b>INGRESOS:</b>					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$7,630,333.26	\$833,333.32	\$833,333.32	\$833,333.44	\$10,130,333.34
AYUDAS SOCIALES	\$63,620.00	\$15,000.00	\$10,800.00	\$2,000.00	\$91,420.00
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>	<b>\$7,693,953.26</b>	<b>\$848,333.32</b>	<b>\$844,133.32</b>	<b>\$835,333.44</b>	<b>\$10,221,753.34</b>
<b>EGRESOS:</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$3,009,714.87	\$339,285.95	\$340,185.04	\$363,069.03	\$4,052,254.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,611,521.88	99,558.90	181,932.58	282,851.82	3,175,865.18
SERVICIOS GENERALES	647,605.05	40,853.89	26,739.46	26,237.12	741,435.52
AYUDAS SOCIALES	1,037,541.80	36,700.00	53,500.00	2,000.00	1,129,741.80
DEPRECIACIONES	261,228.89	15,121.59	14,913.60	14,913.60	306,177.68
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>\$7,567,612.49</b>	<b>\$531,520.33</b>	<b>\$617,270.68</b>	<b>\$689,071.57</b>	<b>\$9,405,475.07</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>\$126,340.77</b>	<b>\$316,812.99</b>	<b>\$226,862.64</b>	<b>\$146,261.87</b>	<b>\$816,278.27</b>

Guasave, Sinaloa, a 13 de Febrero 2018

  
 \_\_\_\_\_  
**C. VLADYMIER ESPINOZA MADRID**  
 DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE  
Calle Eucaliptos Sin Número, Col Del Bosque, CP 81020 Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre, al 30 de Noviembre y al 31 de Diciembre de 2017

	AL 31 DE OCTUBRE	AL 30 DE NOVIEMBRE	AL 31 DE DICIEMBRE	AL 31 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	AL 31 DE DICIEMBRE
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>						
CAJA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$308,217.13	\$425,549.79	\$470,690.34
BANCOS	11,670.16	30,469.78	26,405.49	262,818.81	264,790.81	268,502.81
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO	1,545,236.58	1,658,835.90	1,857,234.88	114,021.85	115,124.93	125,109.03
DEUDORES DIVERSOS	186,745.77	188,997.45	191,434.91	\$685,057.79	\$805,465.53	\$864,302.18
ANTICIPO A PROVEEDORES	18,975.18	18,975.18	18,975.18	50.00	50.00	50.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$1,765,627.69</b>	<b>\$1,900,278.31</b>	<b>\$2,097,050.46</b>	<b>\$685,057.79</b>	<b>\$805,465.53</b>	<b>\$864,302.18</b>
<b>NO CIRCULANTE:</b>						
BIENES MUEBLES	\$52,760.10	\$52,760.10	\$52,760.10	\$847,440.91	\$847,440.91	\$847,440.91
DEPRECIACIONES	-31,587.95	-31,587.95	-31,587.95	254,301.14	268,544.02	406,479.52
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$21,172.15</b>	<b>\$21,172.15</b>	<b>\$21,172.15</b>	<b>\$1,101,742.05</b>	<b>\$1,115,984.93</b>	<b>\$1,253,920.43</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$1,786,799.84</b>	<b>\$1,921,450.46</b>	<b>\$2,118,222.61</b>	<b>\$1,786,799.84</b>	<b>\$1,921,450.46</b>	<b>\$2,118,222.61</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>						
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODAT	\$443,900.00	\$443,900.00	\$443,900.00	\$443,900.00	\$443,900.00	\$443,900.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,203,191.82	2,203,191.82	2,203,191.82	458,998.38	275,399.06	0.08
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	715,027.37	545,670.93	408,207.45	275,398.88	388,998.20	587,387.18
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	307,882.72	418,614.42	546,101.02	1,468,794.56	1,538,794.56	1,615,794.56
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	1,180,281.73	1,238,906.67	1,248,883.35	2,203,191.82	2,203,191.82	2,203,191.82
PRES. DE EGRESOS PAGADO						
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,850,283.64</b>	<b>\$4,850,283.64</b>	<b>\$4,850,283.64</b>	<b>\$4,850,283.64</b>	<b>\$4,850,283.64</b>	<b>\$4,850,283.64</b>

Guasave, Sinaloa, a 13 De Febrero 2018.



C. RICARDO ROMERO SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

Feb. 19 P.N.O. 10226949

**INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE GUASAVE**  
**CALLE EUCALIPTOS SIN NUMERO COL. DEL BOSQUE CP. 81020 GUASAVE, SINALOA**

<b>Estado de Actividades al 01 al 31 de Octubre , 01 al 30 de Noviembre y 01 al 31 de Diciembre de 2017.</b>					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
<b>INGRESOS:</b>					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	1,652,393.78	91,799.66	183,599.32	275,398.98	2,203,191.74
SUMAN LOS INGRESOS	1,652,393.78	91,799.66	\$183,599.32	\$275,398.98	2,203,191.74
<b>EGRESOS:</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$835,678.14	\$99,173.80	\$145,360.94	\$123,774.60	\$1,203,987.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	127,814.62	19,583.14	6,500.00	3,629.00	157,526.76
SERVICIOS GENERALES	261,221.09	49,542.34	9,995.50	10,059.88	330,818.81
AYUDAS SOCIALES	86,151.32	9,000.00	7,500.00	0.00	102,651.32
DEPRECIACIONES	1,727.85	0.00	0.00	0.00	1,727.85
SUMAN LOS EGRESOS	\$1,312,593.02	\$177,299.28	\$169,356.44	\$137,463.48	\$1,796,712.22
AHORRO/DESAHORRO	\$339,800.76	-\$85,499.62	\$14,242.88	\$137,935.50	\$406,479.52

Guasave, Sinaloa, a 13 de Febrero 2018

  
**C. RICARDO ROMERO SANCHEZ**  
 DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>Activo</b>				
<b>Circulante:</b>				
Caja	32,926.86	39,480.54	19,505.46	
Bancos/Financieras			19,505.46	
Total efectivo caja y bancos	32,926.86	39,480.54	19,505.46	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	480.95	480.95	-	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Efectivo				
Análisis a Proveedores por Adquisición				
Total cuentas por cobrar	480.95	480.95	-	
Total Activo Circulante	33,407.81	39,961.49	19,505.46	
<b>Activo Fijo</b>				
Mob. Y Equipo de Administracion	10,715.78	10,715.78	10,715.78	
Mob. Y Equipo Educativo y Recreativo	745.00	745.00	745.00	
Depreciación acumulada histórica				
Total Activo Fijo:	11,460.78	11,460.78	11,460.78	
Total del Activo:	44,868.59	51,422.27	29,966.24	
<b>Pasivo</b>				
<b>A corto plazo:</b>				
Proveedores por pagar a corto plazo		44.00	1,018.00	4,008.82
Retenciones y Conciliaciones x Pagar		861.24	745.82	3,886.03
Otras cuentas por pagar a corto plazo				
Total Pasivo a corto plazo		905.24	1,763.82	7,894.85
<b>Patrimonio</b>				
Resultado de ejercicios Ant.		11,817.72	11,817.72	11,817.72
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)		32,315.63	38,040.88	10,455.87
Total Patrimonio		44,033.35	49,858.60	22,273.59
<b>Total Pasivo más Patrimonio:</b>		<b>44,938.59</b>	<b>51,422.27</b>	<b>29,966.24</b>

DIRECTOR GENERAL  
 LIC. JUAN CARLOS VEGALIANO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE				
Estado de resultados mensuales de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE ACTUAL
<b>INGRESOS:</b>				
Productos de Tipo Corriente				0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios	40,000.00	40,000.00	56,400.00	136,400.00
Total de Ingresos:	40,000.00	40,000.00	56,400.00	499,400.00
<b>MENOS:</b>				
EGRESOS:				
Servicios Personales	25,336.43	27,051.04	76,741.22	365,131.97
Materiales y Suministros	5,447.35	4,307.40	3,950.00	50,647.22
Servicios Generales	2,878.56	2,918.26	8,594.04	73,187.82
Burdeles y Otras Ayudas				
Otros Gastos por Depreciaciones				
Ayudas Sociales				
Total de Gastos y Otras Pérdidas	33,462.34	34,274.70	86,985.26	488,887.01
Ahorro/Desahorro del Ejercicio:	6,537.66	5,726.30	27,465.28	-15,322.30

DIRECTOR GENERAL  
 LIC. JUAN CARLOS VEGALIANO

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	56,373.55	167,158.55	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,081.30	126,466.36
Bancos/Tesorería	56,373.55	167,158.55	Retenciones y Contribuciones por	32,081.30	33,985.36
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	52,419.84	3,281.23	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		92,600.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	45,000.00		<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>32,081.30</b>	<b>126,466.36</b>
Deudoras Diversas por Cobrar a Corto Plazo	3,065.21	3,065.21			
Deudoras por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	4,354.83		<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a		216.02	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>32,081.30</b>	<b>126,466.36</b>
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	80.00		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
Anticipos a Proveedoras por Adquisición de Bienes y	80.00		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>107,853.39</b>	<b>170,439.78</b>	Actualización de la Hacienda	520,899.05	520,899.05
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
Bienes Muebles	417,182.87	408,195.87	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>		
Mobiliario y Equipo de Administración	78,514.84	72,515.64	Resultados de Ejercicios Anteriores	-469,882.30	-542,530.11
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,988.00		Resultados del Ejercicio (Ahorro)	63,155.13	72,408.72
Vehículos y Equipo de Transporte	321,000.00	321,000.00	<b>TOTAL HACIENDA</b>	<b>164,181.78</b>	<b>81,896.86</b>
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	14,680.33	14,680.33			
Activos Intangibles	17,400.00				
Software	17,400.00				
Depreciación, Deterioro y Amortización	406,203.18	401,163.73			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-406,203.18	-401,163.73			
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>28,388.79</b>	<b>7,032.24</b>			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>136,242.18</b>	<b>177,472.02</b>	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA</b>	<b>136,242.18</b>	<b>177,472.82</b>

ESTADO DE ACTIVIDADES  
DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017

	SALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTION</b>						
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y</b>						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas						
del Sector Público	4,561,500.00	518,500.00	561,500.00	545,500.00	1,623,500.00	6,185,000.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>						
Otros Ingresos y Beneficios Varios						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10.00					10.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>4,561,510.00</b>	<b>518,500.00</b>	<b>561,500.00</b>	<b>545,500.00</b>	<b>1,623,500.00</b>	<b>6,185,010.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>Servicios Personales</b>	1,903,945.19	245,641.10	189,012.34	167,345.27	601,998.71	2,505,943.90
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,486,782.97	154,199.69	154,708.18	158,708.18	473,615.05	1,960,399.02
Remuneraciones Adicionales y Especiales	417,162.22	89,441.41	30,304.18	8,637.09	128,382.58	545,544.58
Materiales y Suministros	173,364.21	15,866.40	16,091.19	13,845.80	45,803.39	219,167.80
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	21,207.45	2,866.40	3,091.19	845.80	6,804.89	28,010.84
Alimentos y Utensilios	118.00					118.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	137,818.31	13,000.00	13,000.00	13,000.00	39,000.00	176,818.31
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	14,220.45					14,220.45
<b>Servicios Generales</b>	951,483.10	88,784.85	90,184.29	209,036.58	388,005.52	1,339,489.62
<b>Servicios Básicos</b>	84,341.00	16,296.00	3,837.00	27,656.00	47,791.00	132,132.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	178,653.57	13,920.00	10,573.08	34,046.65	58,539.73	237,193.30
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	39,907.46					39,907.46
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conserv.	36,640.48	3,552.83		15,670.00	19,222.83	55,863.31
Servicios de Comunicación Social y Publicitaria	206,327.35	23,200.00	40,600.00	58,000.00	121,800.00	328,127.35
Servicios de Traslado y Viajes	26,415.03	890.00	1,692.00	3,193.00	5,775.00	32,190.00
Servicios Cívicos	279,893.51	22,336.28	20,302.75	40,260.12	82,899.15	362,792.66
Otros Servicios Generales	99,304.70	8,587.54	13,179.48	30,210.81	51,977.81	151,282.51
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
Ayudas Sociales						
Bonos	1,522,100.00	144,200.00	36,500.00	359,400.00	540,100.00	2,062,200.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA/</b>						
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>						
Dotaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amort.						
Depreciación de Bienes Muebles	4,077.75	480.85	480.85		961.70	5,039.45
Otros Gastos						
Otros Gastos Varios	15.29			0.01	0.01	15.30
<b>INVERSION PÚBLICA</b>						
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,554,985.54</b>	<b>494,973.00</b>	<b>332,268.67</b>	<b>749,627.66</b>	<b>1,576,869.33</b>	<b>6,131,854.87</b>
<b>Ahorro/Quilicero Neto del Ejercicio</b>	<b>8,524.46</b>	<b>23,527.00</b>	<b>229,231.33</b>	<b>204,127.94</b>	<b>46,890.87</b>	<b>95,189.13</b>

Lc. Gabriel de Jesús Muñoz Zambrano  
Director GeneralLc. Gerardo de los González  
Subdirector Administrativo

Feb. 19

R.N.O. 10226954

**AVISOS GENERALES**

C. QUIRINOORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.

MERCEDES INZUNZA QUINTERO, mexicana, mayor de edad con domicilio Av. Faisanes, #354, del Infonavit Alarcón, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y señalado para oír y recibir notificaciones en la casa marca con el número 1782, de la Calle de Lerdo de Tejada, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 179, 180, 183, 185, 186, 191, 194, 203 fracción I, inciso C, fracción II, inciso C, 206, 230, 231 de la Ley de Tránsito y Transportes en el Estado, vengo a solicitar una concesión con UN PERMISO para ejercer el servicio de Transporte de Primera Alquiler en la modalidad de (TAXI), en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haciendo sitio en la Av. Del Delfin, esquina con Av. De las Torres, con Glorieta de Mangos I, Del Infonavit Playas, de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser concesionaria del Servicio Público de Transporte, igualmente no ser Servidora Pública para efecto de la Ley correspondiente.

Anexo a la presente solicitud, los siguientes documentos: A).- acta de nacimiento. B).- carta de no antecedentes penales. C).- carta de buena conducta. D).- croquis del lugar en donde estableceré la parada de la unidad. E).- formato financiero, técnico y económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, señor Gobernador le PIDO:

ÚNICO.- Se me tenga por presentada solicitándole la siguiente concesión con permiso, esperando su aprobación, ordenándose se publiquen los edictos respectivos tal y como se ordene en la propia Ley, y en su momento se dicte resolución favorable.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin; 15 de Mayo de 2017

**MERCEDES INZUNZA QUINTERO**

FEB. 9-19

R. No. 10225794

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y DE INICIO DE LIQUIDACIÓN.**

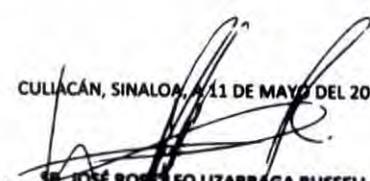
Se informa que con fecha 11 de MAYO del año 2017, se realizó asamblea extraordinaria de Asociados de la Asociación denominada **VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUERO, ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que sus integrantes acordaron su disolución anticipada, iniciándose el periodo de su liquidación, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designándose como liquidador al señor **JOSE RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL Y/O NORMA ALICIA MANRIQUEZ TRUJILLO**.

El presente aviso y el balance final de liquidación inserto, con números al día 11 del mes de mayo del año 2017, se publicara por 3 veces de diez en diez días, quedando por igual término, a disposición de los asociados, junto con los documentos y libros de dicha persona moral, quienes gozarán de un plazo de 15 días naturales a partir de la última publicación, para presentar, en su caso, sus reclamaciones al liquidador.

**VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUERO A.C.**  
**BALANCE GENERAL FINAL**  
**AL 11 DE MAYO DEL 2017.**

ACTIVO:		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA BANCOS	00.00	IMPUESTO A PAGAR	00.00
DEUDORES DIVERSOS	00.00		
INVENTARIOS	00.00		
CLIENTES	00.00		
ISR PAGADO	00.00		
<b>TOTAL CIRCULANTE:</b>	<b>00.00</b>	<b>TOTAL PASIVO:</b>	<b>00.00</b>
FUO:		CAPITAL CONTABLE:	
TERRENO	00.00	VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUERO	00.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	00.00	JOSÉ RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL	00.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	00.00	NORMA ALICIA MANRIQUEZ TRUJILLO	00.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	00.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	00.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	00.00		
<b>TOTAL FUO:</b>	<b>00.00</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>00.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO:</b>	<b>00.00</b>	<b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>00.00</b>

CULIACÁN, SINALOA, 11 DE MAYO DEL 2017.

  
 SR. JOSÉ RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL.  
 LIQUIDADOR.

FEB. 9-19 MZO. 2

RNO. 1017134

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

### EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ANDRÉS BACASEGUA VALENZUELA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 24/2018, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

### ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 26 de 2018  
SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 641870

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

### EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO VALDEZ ACOSTA Y/O RIGOBERTO VALDEZ, Expediente 1136/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 26 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 641617

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

### EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS RABAGO VEGA Y/O JESÚS RABAGO, Expediente 1829/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 01 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 641597

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

### EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA SOTO ARMENTA Y/O MARGARITA SOTO Y NICOLAS VALDEZ REYES Y/O NICOLAS VALDEZ, Expediente 39/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2018  
SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 641770

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

### EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CASTRO AUDEVES Y/O PEDRO AUDEVES Y/O PEDRO A. CASTRO Y/O PEDRO CASTRO Y MARÍA DOLORES NAVARRO GAXIOLA Y/O DOLORES NAVARRO GAXIOLA Y/O MA. DOLORES NAVARRO DE CASTRO Y/O M. DOLORES NAVARRO, Expediente 67/2018 quien indistintamente se ostentaba, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2018  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226371

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN ENRIQUE VALLE COTA, quien falleció el día 01 Uno de Junio del año 2017 Dos Mil Diecisiete, ambos en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 159/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 31 de 2018

LAC. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Evelia Osuna Parente*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 10226393

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus CUAUHTÉMOC JOSÉ AHUMADA LÓPEZ Y/O CUAUHTÉMOC AHUMADA Y/O CUAUHTÉMOC AHUMADA LÓPEZ, quien falleció en esta Ciudad de los Mochis, Sinaloa, el día (11) Once de Abril del año 2017 Dos Mil Diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 91/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2018

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofla Meléndrez Gil*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 641898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus, NIDIA ISABEL LIERA ESPINOZA Y/O NIDIA ESABEL LIERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1877/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 01 de 2017

ELC. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Evelia Osuna Parente*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 641465

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus PERLA CORAL SALCIDO GARCÍA, quien falleció en el día 18 Dieciocho de Noviembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2274/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2018

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde.*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 641630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERLINDO GALVEZ LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 52/2018.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 17 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 642062

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA,

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,

promovido por Rafael Bernardo Favela López, a bienes de MARÍA ELENA LÓPEZ LÓPEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1222/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ene. 22 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO.

*Doctor en Derecho Josué Santos González*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226365

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: GUSTAVO ROMERO ABOYTE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1264/2017.

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226392

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de PABLO HUMBERTO BELMONTES OJEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 26/2018.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226322

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de que

FRANCISCO ZAMUDIO VIDALES Y/O JOSÉ FRANCISCO ZAMUDIO VIDALES, quien falleció en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2516/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1425/2017

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: GUILLERMINA IBARRA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 10 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 602/2017.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: CRUZ RIGOBERTO ARREDONDO CAMACHO Y/O CRUZ ARREDONDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 22 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

## EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ PABLO VEGA MORENO Y/O JOSÉ M. VEGA, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 28 Veintiocho de Julio del año 2006 Dos Mil Seis, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 10/2018, promovido por ESPERANZA MORENO BELTRÁN y otro.

## ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ene. 29 de 2018  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 954/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ WILFRIDO MEJIA PÉREZ Y/O JOSÉ WILFRIDO MEJIA Y ANITA DIAZ ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 31 de 2018  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 425/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FLORENTINO

SAINZ CASTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 31 de 2018  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moises López Iribe*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 10226311

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HECTOR CAZAREZ COVARRUBIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2455/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 18 de 2018  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Alma Bricia Astorga Ramírez*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 826262

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENEMECIO TIRADO BONILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2456/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2018  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Myrna Chávez Pérez*  
FEB. 19 MZO. 2 R. No. 826263

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FELICIANO NEMECIO GARCÍA BUENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 2374/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 826376

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS MANUEL ESPARZA JACQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2487/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

*Alma Bricia Astorga Ramírez*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 826375

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN LIZARRAGA LIZARRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1394/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 825798

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CESAR HUMBERTO FIGUEROA CORRAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1100/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 825465

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 31/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 22 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 826066

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de INOCENCIA VELARDE Y/O INOCENCIA VELARDE GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 879/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 825797

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus GABRIEL CAZARES CASTILLO, quien falleció en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 06 Seis de Diciembre del año 1980 mil novecientos ochenta, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 235/2017, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 09 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 10226766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse derecho a SUCECIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GERARDO ARTURO FLORES ELIZONDO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 645/2017, dentro del término 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 24 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Gabriela Guzmán García*

FEB. 19 MZO. 2

R. No. 10226219

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 490/2016-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ MIGUEL SALAZAR PIÑATA, el C. Juez ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el siguiente bien

inmueble hipotecado:

Terreno y Casa Habitación, ubicada en Calle Ceibas número 1731, Fraccionamiento Mar de Cortés, Los Mochis, Sinaloa, lote 22 manzana 4, con clave catastral 3000-012-351-016, propiedad de JOSÉ MIGUEL SALAZAR PIÑATA, inscripción 122 del libro 821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.04 metros colinda con lote número 17; AL SUR: mide 6.04 metros y colinda con Calle Ceibas; Al oriente: mide 20.00 metros, y colinda con lote número 21; y AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con lote 23; con un total de superficie de 120.80 M2.

Esta tercera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$167,399.99 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, ya hecha la rebaja del 10% (diez por ciento), de la tasación legal sobre la segunda almoneda

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

FEB. 19

R. No. 641834

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 195/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE GUZMÁN VARGAS, se ordenó mediante proveído de fecha 4 Cuatro de Enero de 2018 Dos Mil Dieciocho, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana y Lote de Terreno ubicada en

Calle Cerrada Faisán Dos, número 339, Manzana D, lote 340 del fraccionamiento El Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 110.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote número 339; AL SUR: 17.00 metros con Lote número 341; AL ESTE: 6.50 metros, con Lote número 347; y AL OESTE: 6.50 metros, con calle Cerrada Faisán Dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Municipalidad bajo la inscripción número 62, Tomo 1056, sección I, a nombre de Jorge Guzmán Vargas.-

Compuesta de una planta: cochera descubierta para un auto, jardín, sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras con espacio para guarda ropa, patio de servicio y patio posterior.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$409,333.33 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de avalúo pericial emitido en autos.-

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 15 de 2018

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

FEB. 19

R. No. 826127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 386/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido ante este Juzgado por los Licenciados HORACIO LÓPEZ GONZÁLEZ, FERNANDO LIZARRAGA OBESO Y RAMÓN VERDUGO CARDENAS, en su carácter de Apoderados Legales para pleitos y cobranza de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FERNANDO ARTURO GARCÍA GASTÉLUM Y OSMARA CONCEPCIÓN CÁZAREZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 41 de la manzana 43 ubicado en la calle San Francisco número 4995 poniente del Fraccionamiento URBIVILLA DEL ROBLE de esta Ciudad con superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 48.38 metros cuadrados edificada sobre la misma destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio 88267, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera mide 4.189 metros y colinda con lote número 5 y la segunda mide 1.811 metros y colinda con lote número 4. AL SUR 6.000 metros y colinda con calle San Francisco. AL ESTE. Mide 16.000 metros y colinda con lote número 40. AL OESTE. MIDE 16.000 metros y colinda con lote número 42.

Siendo la postura legal de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2018

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

FEB. 19

R. No. 10226726

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 548/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ ADRIANA MORENO BENÍTEZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles hipotecados que a continuación se describe:

1.- Lote de terreno urbano y construcción ubicado lote 5, manzana 20, (según catastro manzana número 261) primer piso, departamento D, de la avenida Puerto Varas 5086-D del Fraccionamiento ZONA DORADA II, COTO X, de esta Ciudad, Clave Catastral 07000-046-261-004-001, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad 24 Libro 1800 Sección I, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.06 metros y colinda con departamento C, AL SUR: 2.11 metros, 0.55 metros, 6.70 metros, 0.35 metros y 1.05 metros y colinda con interior del departamento D, y área no construida en el exterior, AL ESTE: 2.60 metros y colinda con departamento C lote 4, 0.44 metros y 2.95 metros y linda con interior departamento D y área no construida, AL OESTE: 3.04 metros, 1.5 metros y 1.45 metros y linda con interior del departamento D y área no construida en exterior.

Es postura legal para el remate del inmueble hipotecado en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 12 de 2018  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

FEB. 19

R. No. 10226945

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 247/2011, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por FACTORAJE AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de PARQUE ACUÁTICO EL TULE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes Inmuebles que a continuación se describen:

1).- Lote de terreno identificado como parcela número 315 Z1 p3/6, ubicado en el Ejido El Ranchito, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 1-99-89-69 hectáreas catastrado bajo la clave 7000-044-010-159-001, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Culiacán, Sinaloa bajo el número 18 del Libro 517 de la Sección de Documentos Privados, actualmente bajo el folio electrónico 179694, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 108.79 metros en línea quebrada, linda con terreno sin asignar; AL SURESTE: 250.52 metros, en línea quebrada y linda con parcela número 245; AL SUROESTE: 46.82 metros, linda parcela número 241; AL NOROESTE: En dos medidas, la primera mide 48.11 metros y linda con parcela número 241, la segunda mide 200.14 metros y linda con parcela 243.

2).- Lote de terreno identificado como parcela número 245 Z1 P3/6, ubicado en el Ejido El Ranchito, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 13-75-54.95 hectáreas, catastradas bajo la clave 7000-044-010-160-001, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Culiacán, Sinaloa bajo el número 29, del Libro 1445, de la Sección Primera, actualmente bajo el folio electrónico 78452, y con las siguientes medidas y colindancias: LADOS; AZIMUT; DISTANCIAS 781-71 167-08-11 31.79; 71-72 172-10-21 51.09; 72-73 170-10-22 52.09; 73-83 168-51-26 18.65; 83-84 248-

17-10 80.54; 84-86 253-34-39 167.65; 86-85 0-55-29 2.25; 85-505 248-10-42 299.54; 505-506 132-04-32 3.20; 506-509 236-13-59 194.65; 509-792 236-13-59 123.95; 792-525 312-02-46 160.45; 525-79 60-47-43 738.52; 79-133 69-15-1731.90; 133-76 74-15-21 31.04; 76-75 105-22-51 54.85; 75-783 134-04-36 18.15; 783-781 63-19-40 114.58.

3).- Lote de terreno identificado como parcela número 243 Z1 P3/6, ubicado en el Ejido El Ranchito, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 1-37-37.27 hectáreas, catastrado bajo la clave 7000-044-010-116-001, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Culiacán, Sinaloa bajo el número 20, del Libro 1619, de la Sección Primera, actualmente bajo el folio electrónico 13467, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 69.38 metros y linda con Terreno sin asignar; AL SURESTE: 200.14 metros y linda con parcela número 315; AL SUROESTE: 67.99 metros, linda con parcela número 241; AL NOROESTE: 201.39 metros y linda con parcela número 241.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$59'333.333.33 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTAYTRES MIL TRESCIENTOS TREINTAYTRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

FEB. 19

R. No. 10227057

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.-

EDICTO DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 86/2016, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL,

promovido por ADALBERTO ARMENTA LÓPEZ, en contra de MARÍA JESÚS GIL GARCÍA, la C. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente Bien mueble:

Consistente en: Finca Urbana con una superficie de 144.00 metros cuadrados, identificada como el lote número 26, de la manzana VII, del fraccionamiento El Parque de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 8.00 metros y colinda con Calle Parque Noroeste; AL SUR, mide 8.00 metros y colinda con lote 19; AL ORIENTE, mide 18.00 metros y colinda con lote 25 y; AL PONIENTE mide 18.00 metros y colinda con lote 27.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 198, libro 353, sección primera, a nombre de MARÍA JESÚS GIL GARCÍA.

Estableciéndose, como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el Remate en mención, sito en Calle Ángel Flores Número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 30 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno

FEB. 9-19

R. No. 642494

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
FIDEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 869/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la Lic. MARÍA ROSARIO CAMACHO SOBERANES, en su carácter de apoderada legal de ABC CAPITAL

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO AMIGO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) quien a su vez funge en su carácter administrador y apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO y este en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/599 en contra FIDEL LÓPEZ SÁNCHEZ, se ordena emplazar a FIDEL LÓPEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, mas siete días en razón de la distancia comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2017

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

FEB. 16-19

R. No. 10226847

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO

UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA  
DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN  
AUXILIAR DE CRÉDITO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 688/2016, formado al juicio Sumario Civil, promovido por IRMA YOLANDA ROBLES LEAL, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO y otro, con fecha de QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó Notificar por edictos los Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva

dictada con fecha OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo siguiente:

PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; los demandados UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no rindieron su réplica a la demanda, declarándoseles en rebeldía. TERCERO.- Se declara la prescripción de la acción hipotecaria y cancelación de las inscripciones relativas en perjuicio de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, con motivo del contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, contenido en escritura número 6,351 y el diverso modificatorio protocolizado en escritura 6,646, celebrado en fecha DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, inscritos respectivamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripciones 21, 1, libros 493 y 537, sección segunda, en fechas TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. CUARTO.- Se ordena la cancelación del registro de la hipoteca constituida con motivo de los contratos con garantía hipotecaria antes descritos, sobre el inmueble inscrito, bajo inscripción 118, libro 188 de la sección primera. QUINTO.- Se ordena la cancelación de los gravámenes hipotecarios que aparecen en la citada finca, con datos de registro inscripciones 21, 01, libros 493, 537, secciones primera y segunda. SEXTO.- No se condena en costas. SÉPTIMO.- Asimismo y toda vez que se ignora el domicilio de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se ordena notificarle ésta resolución en sus puntos resolutivos por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate»

que se editan en Culiacán, Sinaloa y ésta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, debiéndose entregar una copia de notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad en los términos del artículo 119 en relación con el 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para ésta entidad federativa. OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta Sentencia, en los términos del artículo 118 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor a las partes que tenga señalado domicilio procesal.

Hágase entrega de una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, cuya notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 18 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO:

*Lic. Teresita de Jesús González*

FEB. 16-19

R. No. 641638

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

GUILLERMO ÁVILA MEZA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 762/2016, radicado en este Juzgado relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el Juez ordenó Emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan

a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 12 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

FEB. 16-19

R. No. 642156

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MARGARITA ARCHUNDIA CHÁVEZ.

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 180/2015, por autos de fechas OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazarla a juicio Ordinario Civil, promovido por GINO SARACCO LIZÁRRAGA, en contra de MARGARITA ARCHUNDIA CHÁVEZ, por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un bien inmueble, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, Segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho Emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 08 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López*

FEB. 16-19

R. No. 825780

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Expediente número 2176/2017 para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2018  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

FEB. 9-19 R. No. 10225823

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OTILIA GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Expediente 93/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2018  
SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

FEB. 9-19 R. No. 10225825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus HÉCTOR ANTONIO SOLANO PORTUGAL, quien falleció en la Ciudad, el día 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DELAÑO 2014 DOS MIL CATORCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 7/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 12 de 2018  
LAC. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Evelia Osuna Parente*

FEB. 9-19 R. No. 640232

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA ANTONIA CECEÑA GAXIOLA y/o MA. ANTONIA CECEÑA, quien falleció el día 20 VEINTE DE MARZO DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2125/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2018  
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

FEB. 9-19 R. No. 10225766

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LEONARDO VEJAR CASTRO y/o LEONARDO BEJAR CASTRO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 696/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ene. 19 de 2018  
SECRETARIO SEGUNDO

*Carlos Ramón Cázares Zepeda*

FEB. 9-19 R. No. 10225788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTAALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HILARIO OROZCO LEAL y/o HILARIO OROZCO, educir y justificar sus derechos

hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 39/2018.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 17 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

FEB. 9-19

R. No. 10225887

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: PABLO ASTORGA TIZNADO Y CLEMENTINA MEZA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2195/2017.

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Glón*

FEB. 9-19

R. No. 10226397

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN SERGIO VALENZUELA PALAZUELOS y/o JUAN VALENZUELA y/o JUAN SERGIO VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2796/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Glón*

FEB. 9-19

R. No. 10225883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA LÓPEZ GARCÍA y MARIO ARISTEO SÁNCHEZ VILLANUEVA presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.

1820/2017.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

FEB. 9-19

R. No. 10225824

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID ELÍAS ROSALES SUAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2830/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

FEB. 9-19

R. No. 10225734

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS FÉLIX FÉLIX y ERASMO MEDINA ZEVADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 3026/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 26 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

FEB. 9-19

R. No. 10225818

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ABEL TRAPERO GASTELUM, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2463/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2017

## LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

FEB. 9-19

R. No. 10225811

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de TATIANA ANA  
CECILIA ELIZABETH URTUZUASTEGUI  
TORRES y/o TATIANA ANA CECILIA  
ELIZABETH URTUZUASTEGUI TORRES, para  
que se presenten a deducir y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 587/  
2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Ma. Natividad Flores Rodríguez*

FEB. 9-19

R. No. 10225892

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA  
VALENZUELA ZAZUETA y/o MARÍA  
VALENZUELA y/o MARÍA VALENZUELA DE  
ACOSTA, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto del  
Expediente número 1954/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

FEB. 9-19

R. No. 10225894

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de que JUAN  
MEDINA GASTELUM y/o JUAN BAUTISTA  
MEDINA y/o JUAN MEDINA y/o JUAN MEDINA  
G, quien falleció en Villa Adolfo López Mateos,  
Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir

y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto,  
Expediente número 2755/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

FEB. 9-19

R. No. 10225895

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JOSÉ  
PÁEZ AMADO, quien falleció en La Cruz, Elota,  
Sinaloa, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto,  
Expediente número 2735/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

FEB. 9-19

R. No. 10225806

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN  
ALENDAR NÚÑEZ, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 2828/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 9-19

R. No. 10225764

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA  
JIMÉNEZ CHAIDEZ, quien falleció en Culiacán,  
Sinaloa, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1945/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sep. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
FEB. 9-19 R. No. 10225888

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO ARAMBURO COVARRUBIAS, Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 2131/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
FEB. 9-19 R. No. 10225909

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN CARLOS DELGADO SOLÍS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2352/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 5 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
FEB. 9-19 R. No. 823820

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TITA REYES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el

Expediente número 1354/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
FEB. 9-19 R. No. 823824

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ANTONIO CASAS MOYRON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1466/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 13 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
FEB. 9-19 R. No. 823941

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA DE JESÚS AYALA TORRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2424/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 15 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
FEB. 9-19 R. No. 10225805

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ OSUNA,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 43/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 20 de 2017  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz  
FEB. 9-19 R. No. 10225845

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO FERNANDO FITCH VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 21/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Feb. 09 de 2017  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz  
FEB. 9-19 R. No. 10225846

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS PEDRO FITCH VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 31/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 20 de 2017  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz  
FEB. 9-19 R. No. 10225847

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES  
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

#### EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por **POULETTE SOTO PROAÑO**, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 677/2017, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, con una Superficie de terreno 2,797.06 metros cuadrados, ubicada en Avenida Fuente de Poseidón y calle N en la colonia Las Fuentes de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.59 metros y colinda con lote 59; AL SUR: 17.63 metros y colinda con lote 61; AL ORIENTE: 158.66 metros y colinda con lotes 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30; AL PONIENTE: 158.66 metros, y colinda con calle sin nombre, con Clave Catastral: 003/000/009/028/060/1.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela  
ENE. 29 FEB. 9-19 R. No. 10225215

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

#### EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por **POULETTE SOTO PROAÑO**, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO, ubicada en Calle Avenida Justicia y calle s/n, de la colonia Las Fuentes de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie de 2,155.93, metros cuadrados, identificado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa con Clave número 003-000-009-028-061-001 registrado a nombre de **POULETTE SOTO PROAÑO**, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide 17.59 metros y colinda con lote 60. AL SUR mide 9.20 y 4.91 metros en línea quebrada y colinda con Av. Justicia Social. AL ORIENTE, mide 31.57 metros, 9.67 metros, 39.93 y 34.76 metros en línea quebrada y colinda con lote

55, 5, 6, 7, 58, 13, 14 y 15. AL PONIENTE, mide 146.76 metros y colinda con calle S/N.

Se hace saber al público que las fotografías, y demás anexos se encuentran expuestas en el Expediente número 681/2017.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 05 del 2018

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

Ene. 29 FEB. 9-19

R. No. 10225216

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por la Señora YOLANDA BELTRÁN BELTRÁN datos del Predio: Lote de Terreno Rústico Agostadero.

Terreno Rustico, con superficie de 65-01-05.43 hectáreas que cito a continuación: AL NORTE mide: 1,288.60 mts. Colinda con Atanacio Beltrán AL SUR mide: 419.09 mts. Colinda con Terreno de Los Otates AL ORIENTE mide: 1,661.12 mts. Colinda con Alma Delia Beltrán Félix AL PONIENTE mide: 1,240.58 mts colinda con Ejido Tomo.

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018

*Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO 149

FEB. 19

**EDICTO**

Con fundamento en los dispuesto por los

Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por la Señora GUADALUPE BELTRÁN BELTRÁN datos del Predio: Lote de Terreno Rústico Agostadero.

Terreno Rustico, con superficie de 495-91-79.02 hectáreas que cito a continuación: AL NORTE mide: 3,634.54 mts. Colinda con Ejido Bagrecitos AL SUR mide: 1,899.05 mts. Colinda con Terreno del Rincón. AL ORIENTE mide: 1,493.54 mts. Colinda con Puerto la Bandera AL PONIENTE mide: 3,031.40 mts colinda con Terreno de El Espinal.

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018

*Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO 149

FEB. 19

**EDICTO**

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por la Señora BLANCA YADIRA BELTRÁN SOTELO datos del Predio: Lote de Terreno Rústico Agostadero.

Terreno Rustico, con superficie de 497-42-97.35 hectáreas que cito a continuación: AL NORTE

medida: 1,375.68 mts. Colinda con Ejido Bagrecitos AL SUR medida: 894.07 mts. Colinda con Terrenos del el Espinal AL ORIENTE medida: 4,379.13 mts. Colinda con Terreno El Espinal AL PONIENTE medida: 5,474.37 mts colinda con Ejido Tomo y Ejido Tachinolpa.

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018  
**Manuel Lazcano Meza**  
 NOTARIO PÚBLICO 149

FEB. 19

---

#### EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por la Señora ERNESTINA BELTRÁN LEÓN datos del Predio: Lote de Terreno Rústico Agostadero.

Terreno Rustico, con superficie de 495-91-79.02 hectáreas que cito a continuación: AL NORTE medida: 1,899.08 mts. Colinda con Terreno del Rincón AL SUR medida: 1,976.08 mts. Colinda con Terreno de los Otates AL ORIENTE medida: 3,347.51 mts. Colinda con José Pastor Ruíz Beltrán AL PONIENTE medida: 2,661.03 mts colinda con Terrenos de El Espinal.

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la

solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018

**Manuel Lazcano Meza**  
 NOTARIO PÚBLICO 149

FEB. 19

---

#### EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por la Señora ATANACIO BELTRÁN BELTRÁN datos del Predio: Lote de Terreno Rústico Agostadero.

Terreno Rustico, con superficie de 498-83-56.50 hectáreas que cito a continuación: AL NORTE medida: 258.56 mts. Colinda con Ejido Bagrecitos AL SUR medida: 799.01 mts. Colinda con Terreno de los Otates AL ORIENTE medida: 6,117.94 mts. Colinda Terreno del Rincón AL PONIENTE medida: 5,526.70 mts colinda con Terrenos de El Chalotón

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018

**Manuel Lazcano Meza**  
 NOTARIO PÚBLICO 149

FEB. 19